



EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 25 de septiembre del 2023, se hace fijación del Aviso establecido según la Resolución 2023-230.13.1.204 de acuerdo a los preceptos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

Lo anterior se puede consultar en un lugar visible de las oficinas de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira y la Página WEB de la Alcaldía.

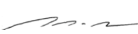
Los días hábiles de fijación serán el 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, respectivamente. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, esto es el día 2 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ABERTO PARRA VALDÉS
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Redactor- Luis Enrique Ramos Vergara – Profesional Universitario Grado 02 

Revisó: Rodrigo Alberto Garcés Sánchez Subsecretario de Seguridad Vial y Registro 

**RESOLUCIÓN N° 2023-230.13.1.204
(21/09/2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE NOTIFICAR POR AVISO EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021

El Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 016 modificó el artículo 148-2 del acuerdo 071 de 2010 compilado mediante el Decreto Extraordinario 052 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 148-2 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. Para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y Tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados.

PARAGRAFO 1°. La Secretaría de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, exigirá el pago del impuesto previo a la expedición de los permisos anuales para operar en jurisdicción del Municipio de Palmira. EL no pago del impuesto será causal para no expedir la licencia respectiva.

Que se realiza la Notificación por aviso de la Liquidación del Impuesto de Circulación y Tránsito que una vez remitida la mencionada liquidación a los propietarios de vehículos de servicio público. fueron devueltos por alguna de las siguientes causas: No existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio de domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), Dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD), no reporta dirección en el RUNT

Los propietarios de vehículos deben actualizar sus datos de ubicación, tal como lo establece la resolución 3027 de 2010 artículo 6 (...) En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT.

Que por lo anterior, en aras de garantizar una correcta publicidad y acorde debido proceso administrativo para todas estas personas que se encuentran inmersas dentro de estas actuaciones sancionatorias, se procederá de forma supletoria a notificar dichos mandamientos de pago, a través de este AVISO, en la página web del Municipio de Palmira, por el término de cinco (5) días.

Es de anotar, que una vez desfijado el presente AVISO que contiene esta manifestación administrativa la cual relaciona en debida forma todos los actos administrativos a notificar vía web a través de la página virtual de la Alcaldía Municipal de Palmira, este trámite se considerará correctamente surtido al día siguiente de este retiro o de la constancia de des fijación.

Con base en lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR POR AVISO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA PAGINA VIRTUAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMIRA Y EN LA CARTELERA DE LA ENTIDAD, LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO VIGENCIA 2021 que se adjuntan a la presente resolución, expedidos con ocasión conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

NRO	NRO PLACA	LIQUIDACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO
1	WDM031	2023.230.19.8.683	1130639465	RONALD	DIAZ VALLEJO
2	727NBO	2023.230.19.8.682	29671139	MARIA DEL SOCORRO	TORRES CEBLLOS
3	VPB017	2023.230.19.8.681	16238550	JOSE ADELMAR	RAMOS VALENCIA
4	VQA476	2023.230.19.8.680	80252333	ANDRES FELIPE	MEDINA CESPEDES
5	VPC392	2023.230.19.8.678	16284312	JUAN GONZALO	ESTRELLA ECHEVERRI
6	VPB100	2023.230.19.8.677	9514475	RAFAEL ANTONIO	GUARIN MOLANO
7	VPC695	2023.230.19.8.675	27167579	MARIA ELENA	VALENZUELA
8	WDL781	2023.230.19.8.674	40772568	NURY	NEIRA LOSADA
9	VJE082	2023.230.19.8.671	10630526	MERARDO	DELGADO
10	VAG871	2023.230.19.8.670	6254160	BALMORE	LASPRILLA RODRIGUEZ
11	WHB166	2023.230.19.8.658	16610599	PEDRO LUGIO	PANTOJA ACOSTA
12	XEJ050	2023.230.19.8.657	7516915	JOSE ORLANDO	TELLEZ LOAIZA
13	VQA581	2023.230.19.8.656	31174027	MARIA EUDENIS	MEDINA
14	686NBO	2023.230.19.8.655	16267533	JOSE CELESTINO	DIAZ ALZATE
15	PBJ732	2023.230.19.8.654	16771962	JOSE JESUS	RODRIGUEZ LEON
16	603NBO	2023.230.19.8.653	6393531	CHRISTIAN EDUARDO	COLLAZOS MAYA
17	VPA389	2023.230.19.8.652	16248916	JORGE ELIECER	VELASCO BRAND
18	EVA730	2023.230.19.8.651	16864385	LUIS GERARDO	LONDOÑA ALZATE
19	763NBO	2023.230.19.8.650	66763476	SALDARRIAGA	TELLEZ SOBEIDA
20	VPC747	2023.230.19.8.649	94316539	HECTOR JAIME	RAMIREZ HAVEZ
21	VPJ127	2023.230.19.8.648	4953859	RAMON	MORALES FIESCO
22	736NBO	2023.230.19.8.646	15318885	EDUARDO DE JESUS	MONSALVE ARENAS
23	WDK886	2023.230.19.8.645	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
24	WDK884	2023.230.19.8.644	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
25	WDK883	2023.230.19.8.643	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
26	WDK882	2023.230.19.8.642	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
27	WDK881	2023.230.19.8.641	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
28	WDK880	2023.230.19.8.640	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
29	WDK879	2023.230.19.8.639	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
30	WDK878	2023.230.19.8.638	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0

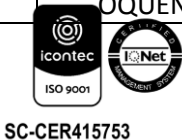


Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO

31	WDK872	2023.230.19.8.637	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
32	WDK865	2023.230.19.8.636	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
33	WDK864	2023.230.19.8.635	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
34	WDK863	2023.230.19.8.634	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
35	WDK862	2023.230.19.8.633	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
36	WDK857	2023.230.19.8.632	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
37	WDK856	2023.230.19.8.631	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
38	WDK855	2023.230.19.8.630	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
39	WDK854	2023.230.19.8.629	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
40	WDK853	2023.230.19.8.628	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
41	WDK852	2023.230.19.8.627	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
42	WDK743	2023.230.19.8.626	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
43	WDK742	2023.230.19.8.625	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
44	WDL186	2023.230.19.8.623	38666126	LEIDY JHOANA	ALVAREZ ANTELIZ
45	VPJ397	2023.230.19.8.622	16658532	RENE FERNANDO	ORTEGON YANEZ
46	VPA004	2023.230.19.8.621	10487524	BERNARDO	RODRIGUEZ PEREZ
47	819NBO	2023.230.19.8.619	16659275	JOHN JADER	SANCHEZ ROJAS
48	818NBO	2023.230.19.8.618	16659275	JOHN JADER	SANCHEZ ROJAS
49	VQB293	2023.230.19.8.616	1118298417	ALEXANDER	CANO MENDEZ
50	VPA466	2023.230.19.8.615	15886512	FABIO	VARGAS CANO
51	VPD913	2023.230.19.8.613	82392734	JAVIER ORLANDO	LEMUS MORALES
52	WDL541	2023.230.19.8.612	14475419	WILSON ARLEY	OSORIO HERNANDEZ
53	WDK976	2023.230.19.8.610	6551576	YESID JULIAN	HERRERA ROTAVISKY
54	VQA273	2023.230.19.8.609	16641012	HECTOR MANUEL	SCHONHOBEL OLIVEROS
55	WDL578	2023.230.19.8.608	16769935	CARLOS WILSON	GRAJALES MARTINEZ
56	VPD717	2023.230.19.8.607	14973307	DANIEL	OCAMPO HERNANDEZ
57	WDK977	2023.230.19.8.606	1107094890	SERGIO DANIEL	VALDIVIA OCAMPO
58	VPD648	2023.230.19.8.605	7517523	DARIO	GIRALDO LONDOÑO
59	636NBO	2023.230.19.8.603	900795751	CONTRUYAMOS SAS	0
60	WDL576	2023.230.19.8.602	16511945	OSWALDO	RIASCOS QUINTERO
61	VPF105	2023.230.19.8.601	29484731	NORALBA	CUENCA HURTADO
62	VPD435	2023.230.19.8.600	6403183	HECTOR DARIO	REBOLLEDO URRESTY
63	625NBO	2023.230.19.8.599	1113622314	FABIAN MAURICIO	ANGULO
64	WDL639	2023.230.19.8.598	1144048654	DAVID ALEJANDRO	RAMIREZ LUNA
65	WNA014	2023.230.19.8.597	6244629	LUIS ALIRIO	DIAZ CASALLAS
66	VQA326	2023.230.19.8.596	18124329	PARMENIDES	SOLARTE TRUJILLO
67	VPA678	2023.230.19.8.595	87550433	JULIO LEONEL	PONCE MARTINEZ
68	845NBO	2023.230.19.8.593	1075322389	MARIA ALEJANDRA	GONZALEZ JOVEN
69	PLM080	2023.230.19.8.591	16835034	CARLOS ARTURO	VILLANI VILLEGAS
70	PLM079	2023.230.19.8.590	16835034	CARLOS ARTURO	VILLANI VILLEGAS
71	PLL835	2023.230.19.8.589	16835034	CARLOS ARTURO	VILLANI VILLEGAS
72	VPJ261	2023.230.19.8.588	16255437	NOLBERTO	RINCON BUITRAGO
73	VKK013	2023.230.19.8.587	1112229425	DANIEL ANDRES	PANTOJA COSSIO
74	PLK990	2023.230.19.8.586	66650994	LUZ MILA	BAUTISTA BANEGAS
75	VBY058	2023.230.19.8.585	14436623	PEDRO PABLO	OCUENDO MAYA





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO

76	VPF180	2023.230.19.8.583	16986133	EDWARD SALOMON	LOPEZ RODRIGUEZ
77	669NBO	2023.230.19.8.581	16273225	HERNEY	RESTREPO HENAO
78	SYB683	2023.230.19.8.580	16240001	JAIME	MARMOLEJO ZAPATA
79	VNB463	2023.230.19.8.579	16281331	JOHN JAIRO	LONDOÑA O AMEZQUITA
80	SYB752	2023.230.19.8.577	94323673	DIEGO FERNANDO	LOPEZ ALVAREZ
81	798NBO	2023.230.19.8.576	94305708	HAROLD	LOPEZ ALVAREZ
82	739NBO	2023.230.19.8.575	6213261	OSCAR	TORRES ROMERO
83	PLN922	2023.230.19.8.571	29499024	MARIA ALBA NIDIA	BARRIOS DE AGUDELO
84	NFF451	2023.230.19.8.568	29535860	MARIA DEL CARMEN	MEDINA SIERRA
85	VCC892	2023.230.19.8.567	16208897	BERNARDO	HERNANDEZ GARCIA
86	VBW008	2023.230.19.8.566	1107058467	MARIA CECILIA	MONCADA GALLEG0
87	VQA522	2023.230.19.8.564	16827223	HERNAN ALONSO	VILLANI VILLEGAS
88	595NBO	2023.230.19.8.563	4510721	CARLOS ERNEY	MORALES TORRES
89	WDL519	2023.230.19.8.561	890322449	BRAKO S.A.S	0
90	768NBO	2023.230.19.8.559	80353251	ALBEIRO	GALVIS MUÑOZ
91	VQA728	2023.230.19.8.558	2598196	OSCAR MARINO	ARANGO RAMIREZ
92	VBV925	2023.230.19.8.557	9002138280	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA	0
93	VBV100	2023.230.19.8.556	9002138280	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA	0
94	VBV065	2023.230.19.8.555	9002138280	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA	0
95	631NBO	2023.230.19.8.552	76043537	JOSE MANUEL	MARTINEZ RENDON
96	WDK625	2023.230.19.8.550	67001830	GLORIA MARCELA	GUARIN MEJIA
97	VPC557	2023.230.19.8.549	6428382	JOSE ROBERTO	RUEDA ZORA
98	VPF177	2023.230.19.8.548	6391564	JULIAN MAURICIO	LONDOÑA O CORREA
99	VPD971	2023.230.19.8.547	78768354	MARTIN ALONSO	TAMAYO ROQUEME
100	WDK679	2023.230.19.8.546	24397821	MARIA ALEJANDRA	LOPEZ ZULUAGA
101	VCC846	2023.230.19.8.539	31954008	SONIA	RAMIREZ RUBIO
102	WDM002	2023.230.19.8.538	5829791	NORBERTO	LOZANO SANCHEZ
103	BID673	2023.230.19.8.536	66757934	FABIOLA	GIRALDO JARAMILLO
104	865NBO	2023.230.19.8.534	16782624	JOHN FERNANDO	MURILLO RUSYNKE
105	805NBO	2023.230.19.8.533	1113632663	JOSE LUIS	HERNANDEZ
106	VBV598	2023.230.19.8.532	29698856	SONIA	BARRIOS
107	ZNK219	2023.230.19.8.530	94299969	ALEXANDER	VARELA BARRIOS
108	PLN170	2023.230.19.8.529	1113629394	MAYRA ALEJANDRA	CORTES
109	BGE974	2023.230.19.8.527	31154361	LUZ GLORIA	PEREZ CORTES
110	NBD458	2023.230.19.8.525	2627399	DE JESUS	VELEZ ALFREDO
111	WDL329	2023.230.19.8.524	16379364	MAURICIO	OROZCO AGUDELO
112	ZNK251	2023.230.19.8.523	14624634	ANDRES DORLINCE	HENAO BELTRAN
113	VPA454	2023.230.19.8.517	14435115	OVIDIO	RUIZ
114	OOE157	2023.230.19.8.516	31485910	LEYDY JOHANNA	TELLEZ MONSALVE
115	SYB227	2023.230.19.8.515	6297379	JUAN DE DIOS	MOLINA MARIN
116	VPC708	2023.230.19.8.514	14703682	DARIO FERNANDO	TOBAR VELASQUEZ
117	NFJ536	2023.230.19.8.513	6152401	JOSE MARIA	RAMIREZ ROPAIN





OFICIO

118	VPA406	2023.230.19.8.512	9830043	JOSE ANTONIO	MORA OVIEDO
119	WDM201	2023.230.19.8.511	900427841	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS	0
120	WDL615	2023.230.19.8.510	900208098	UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA	0
121	VPC391	2023.230.19.8.509	6273184	ALONSO DE JESUS	AGUDELO ZAPATA
122	VPC844	2023.230.19.8.508	29770516	NANCY ROCIO	BERNAL POSSO
123	VQA185	2023.230.19.8.506	12979075	GILDARDO	CORDOBA SOLARTE
124	VPA359	2023.230.19.8.505	34505639	ORFA MARY	PEÑ'A CASARAN
125	WDK558	2023.230.19.8.501	5213745	LUIS GILBERTO	PANTOJA ESPINOSA
126	WDL861	2023.230.19.8.499	10299923	ANDREY FABIAN	TOCOCHE EMBUS
127	VQA265	2023.230.19.8.498	20280826	STEFANIA	QUINTERO DIAZ
128	641NBO	2023.230.19.8.496	4637251	HERNANDO WILSON	TROCHEZ GONZALEZ
129	VPG076	2023.230.19.8.495	1354973	SALOMON ROMAN	SANCHEZ
130	VPJ174	2023.230.19.8.494	6332276	JOSE HERMES	MERA CARABALI
131	855NBO	2023.230.19.8.492	900401845	EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP	0
132	744NBO	2023.230.19.8.491	1020399555	YHOJAN ALBERTO	MACIAS CANO
133	718NBO	2023.230.19.8.490	6481235	HERNAN DE JESUS	HURTADO AGUDELO
134	VPC471	2023.230.19.8.489	16717578	FERNANDO	SANCHEZ LONDOÑA'O
135	VPB102	2023.230.19.8.488	16646968	MAURICIO	SADOVNIK ROJAS
136	WDL768	2023.230.19.8.486	31272414	ELOISA	OSPITIA
137	VPF055	2023.230.19.8.484	10558482	JUAN CARLOS	CAICEDO VIVEROS
138	WDK691	2023.230.19.8.480	16858408	DIEGO	CALERO CAICEDO
139	WDM249	2023.230.19.8.479	29673756	MONICA PATRICIA	CHAMORRO VIVAS
140	WDL598	2023.230.19.8.477	36295418	HAIDY YAMILY	GALLARDO LOPEZ
141	WDL331	2023.230.19.8.476	76009081	YHON MAURICIO	GONZALEZ ARIAS
142	WDL564	2023.230.19.8.474	6407966	YEFFERSON	CLAROS SOLARTE
143	VPB183	2023.230.19.8.472	29664463	EVELYN	AGUILERA BOLAÑ'OS
144	WDL657	2023.230.19.8.471	1061717530	DANY JOHANA	MONTENEGRO ORTEGA
145	VPA734	2023.230.19.8.470	16450816	HUMBERTO LEONEL	YARPAZ BURGOS
146	VPJ135	2023.230.19.8.469	17627799	LUIS ANGEL	MUÑ'OZ VERGARA
147	WDL392	2023.230.19.8.468	1085923908	LUIS FELIPE	RAMOS MOLINA
148	CAZ566	2023.230.19.8.466	31140950	GLADYS	URRIAGO REYES
149	VPF274	2023.230.19.8.465	29698987	MARIA YOLIMA	ESCOBAR GUZMAN
150	852NBO	2023.230.19.8.459	14996540	LUIS GILDARDO	ASTUDILLO OSPINA
151	VPJ171	2023.230.19.8.458	2564515	JESUS ANTONIO	OROZCO Q
152	608NBO	2023.230.19.8.446	1113619530	DIEGO FERNANDO	LOPEZ IBARBO
153	VQB246	2023.230.19.8.445	901025199	BIO SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE SAS	0
154	728NBO	2023.230.19.8.444	94321410	MARINO	PINEDA CASTAÑ'O
155	615NBO	2023.230.19.8.442	14699146	EDWAR FELIPE	MORAN TEJADA
156	VPD228	2023.230.19.8.441	16275390	HUMBERTO	MURILLO ARBOLEDA
157	VQA314	2023.230.19.8.440	800212461	EMPRESA DE TRASPORTES UNIDOS DE COLOMBIA LTDA	0
158	VPB153	2023.230.19.8.438	2662644	OCTAVIO	AMAYA BERMUDEZ
159	680NBO	2023.230.19.8.434	1113662196	JOSE JOAQUIN	ARENAS CAÑ'AR





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO

160	ZNK329	2023.230.19.8.433	29664614	JOHANNA	SOTO CASTAÑ'EDA
161	WDL523	2023.230.19.8.431	14242565	HELBER CRISTOBAL	HERNANDEZ MORENO
162	VPC661	2023.230.19.8.430	16266643	JESUS MARIA	GIRALDO BOLAÑ'OS
163	745NBO	2023.230.19.8.429	16493353	MARCEL	RIASCOS VALENCIA
164	WDL095	2023.230.19.8.428	29677159	ELIANA	PRADO LOPEZ
165	VPD681	2023.230.19.8.427	16342074	JOSE	GARZON RIAÑ'O
166	PLK989	2023.230.19.8.425	900832550	INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS	0
167	WDM080	2023.230.19.8.424	31868770	MARIA TERESA	UMAÑ'A TACAN
168	VQA024	2023.230.19.8.423	7930791	ALVARO MAURICIO	PIANDA
169	738NBO	2023.230.19.8.422	86000147	RAMON	GIRALDO PARRA
170	WDL317	2023.230.19.8.421	66918311	CELSA NIDIA	SOLORZANO COLLAZOS
171	VPD702	2023.230.19.8.420	94322258	FREDY	OLAYA
172	WDM040	2023.230.19.8.418	1144194927	TANIA CAROLINA	SORACA MORA
173	VQA127	2023.230.19.8.417	94308630	JOHN JAIRO	MANZANO PENA
174	VQA220	2023.230.19.8.416	14954725	MANUEL ORLANDO	SERNA GOMEZ
175	VPJ088	2023.230.19.8.415	2653052	JAIME	RINCON ZAPATA
176	WDL738	2023.230.19.8.414	900766903	CLIC MARKETING S.A.S	0
177	817NBO	2023.230.19.8.412	30407041	LUZ ADRIANA	GARCIA ESCOBAR
178	WDL349	2023.230.19.8.411	12226453	LUIS CARLOS	NEUTA
179	FLP169	2023.230.19.8.408	6393481	LUIS FERNANDO	CORDOBA NOGUERA
180	VBG017	2023.230.19.8.406	1113639752	GIOVANNI	NARVAEZ QUINTERO
181	WDL017	2023.230.19.8.405	16259551	HENRY	MARULANDA MORALES
182	WDM010	2023.230.19.8.404	1144147923	DANIEL FERNANDO	IMBACHI PEREA
183	WDL568	2023.230.19.8.403	900904495	GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S.	0
184	596NBO	2023.230.19.8.401	10475927	CARLOS GILBERTO	PAZ
185	NFB209	2023.230.19.8.400	16645942	ANTONIO	MARLES DELGADO
186	NEG037	2023.230.19.8.399	38864681	MARIA ORFENIA	FLOREZ CANO
187	HUJ044	2023.230.19.8.398	94312355	CARLOS A	VALENCIA
188	VPD875	2023.230.19.8.397	1113631973	ANGELA MARCELA	GUTIERREZ ERAZO
189	VKJ109	2023.230.19.8.395	3561722	FRANCISCO JAVIER	ECHEVERRY ARBOLEDA
190	682NBO	2023.230.19.8.394	16280652	JOSE JOAQUIN	ARENAS RODRIGUEZ
191	WDL251	2023.230.19.8.393	6551546	DAVID MAURICIO	MEJIA NAVAS
192	TMO089	2023.230.19.8.391	27444923	SILVIA DOLORES	BECERRA DORADO
193	VPJ888	2023.230.19.8.390	2612967	JAIRO JESUS	AYALA
194	VQA345	2023.230.19.8.389	10124512	JOSE NORBEY	RENGIFO
195	VQB240	2023.230.19.8.388	19327357	GABRIEL	GARCIA MORENO
196	WTK429	2023.230.19.8.386	25526834	DOLLY	MONTERO DE GONZALES
197	VQA003	2023.230.19.8.385	66779337	DIANA ESPERANZA	TRIANA AVENDAÑ'O
198	VPD731	2023.230.19.8.382	31162884	GLORIA STELLA	TASCON MARTINEZ
199	VPC335	2023.230.19.8.381	16260791	JOSE REINEL	TORO MUÑ'OZ
200	SYJ047	2023.230.19.8.380	14871892	JORGE ELIECER	QUINTERO
201	VAA096	2023.230.19.8.379	16248523	LUIS ENRIQUE	OSPINA SARMIENTO
202	618NBO	2023.230.19.8.378	1113639746	EIDER ALEXANDER	VIDAL MUÑ'OZ
203	VPD697	2023.230.19.8.377	31177681	BLANCA MISLENA	VARON GRISALES





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO

204	661NBO	2023.230.19.8.376	16279393	JESUS ARMANDO	COBO HERNANDEZ
205	604NBO	2023.230.19.8.375	1113652109	CRISTIAN	CAMPO RIVERA
206	VPD200	2023.230.19.8.374	479671	HERIBERTO	RIVERA
207	SEK567	2023.230.19.8.373	479671	HERIBERTO	RIVERA
208	WDK837	2023.230.19.8.368	835002020	TRANSPACIFICO LTDA	0
209	VBV879	2023.230.19.8.357	16281050	CARLOS ANCIZAR	SALCEDO GUZMAN
210	WDL321	2023.230.19.8.355	16748201	FERNEY	PERLAZA HERRERA
211	WTD130	2023.230.19.8.354	16270059	JAFET	MEDINA ESCOBAR
212	VBD379	2023.230.19.8.352	16284463	DIEGO FERNANDO	LENIS CEBALLOS
213	WDL600	2023.230.19.8.351	41117661	MARIA NANCY	ARAUJO NARVAEZ
214	WDL794	2023.230.19.8.350	31448068	LUCEDY	LLANTEN
215	WDL182	2023.230.19.8.349	29876944	DORA JAZMIN	CRUZ HINCAPIE
216	HLE984	2023.230.19.8.348	94544527	PEDRO EDINSON	PERDOMO CEDEÑA'O
217	VQA148	2023.230.19.8.344	52017134	GENNY	TORO AGUIRRE
218	VPC978	2023.230.19.8.343	4651636	RODRIGO	FAJARDO
219	VQA199	2023.230.19.8.341	94320724	MILTON FABIAN	LASPRILLA OTERO
220	VPC828	2023.230.19.8.340	94320724	MILTON FABIAN	LASPRILLA OTERO
221	MBB058	2023.230.19.8.339	87452904	LUIS ARMANDO	CORDOBA MELO
222	AIH485	2023.230.19.8.338	87452904	LUIS ARMANDO	CORDOBA MELO
223	SYA659	2023.230.19.8.337	5331642	PARMENIO HERNANDO	ESTRADA ESTRADA
224	SYJ959	2023.230.19.8.335	16277805	ARNULFO GUILLERMO	PANTOJA GONZALEZ
225	800NBO	2023.230.19.8.334	4617489	NUMAR ARTURO	VASQUEZ GONZALEZ
226	UYJ338	2023.230.19.8.331	6372134	HORACIO HERNANDO	WILSON MORENO
227	698NBO	2023.230.19.8.330	94318915	JOSE DARIO	ARENAS RODRIGUEZ
228	VPA460	2023.230.19.8.329	38995002	BEATRIZ	MEJIA MONTAÑA'O
229	SRR589	2023.230.19.8.328	87218438	JOHNY FABIAN	SALCEDO CERON
230	VQA246	2023.230.19.8.326	1007412601	JUAN SEBASTIAN	SANCHEZ RESTREPO
231	GPD735	2023.230.19.8.325	12959394	RODRIGO JOSE	HERRERA PORTILLA
232	SKB194	2023.230.19.8.321	38642149	GENNY MARCELA	BASTIDAS ERAZO
233	651NBO	2023.230.19.8.320	16259748	JAIRO	ACEVEDO MORALES
234	VPC928	2023.230.19.8.319	1144180830	EDINSON ANDRES	ROMAN ALZATE
235	VPC453	2023.230.19.8.316	66760462	ALEXANDRA	BURGOS GOMEZ
236	VNB614	2023.230.19.8.315	94332132	MARLON ARTURO	ARIAS GONZALEZ
237	701NBO	2023.230.19.8.312	2603449	JUAN EVANGELISTA	SOTO
238	WDM132	2023.230.19.8.306	890304140	IMPORTADORA CALI SA	0
239	WDL621	2023.230.19.8.305	900420715	GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.	0
240	SYJ177	2023.230.19.8.304	6392949	MIGUEL ARMANDO	ZECA CANDELO
241	VBI839	2023.230.19.8.301	16274271	HAROLD	IDROBO OCAMPO
242	VPD610	2023.230.19.8.300	94316123	DIEGO SAMIR	VARON MORALES
243	VPB142	2023.230.19.8.299	94316123	DIEGO SAMIR	VARON MORALES
244	841NBO	2023.230.19.8.298	70513117	FIDEL DE JESUS	DUQUE DUQUE
245	WDM220	2023.230.19.8.297	860003020	BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA	-
246	WDM219	2023.230.19.8.296	860003020	BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA	-
247	VPJ137	2023.230.19.8.295	5294566	MARCO ANTONIO	BENAVIDES ESCOBAR
248	VQB357	2023.230.19.8.294	6253340	ENWAR ALBERTO	GIRALDO GOMEZ





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO

249	VPF042	2023.230.19.8.292	98343154	LUIS MARCELIANO	MONTENEGRO SALCEDO
250	WDK624	2023.230.19.8.290	79552753	JOSE ARISTIDES	COBO ORTIZ
251	VQA026	2023.230.19.8.288	52771724	MERY	MAHECHA MONTENEGRO
252	VPF270	2023.230.19.8.286	66785733	LUZ ADRIANA	NUÑEZ MUÑOZ
253	VPD524	2023.230.19.8.285	66785733	LUZ ADRIANA	NUÑEZ MUÑOZ
254	WDL614	2023.230.19.8.282	900681924	GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S	0
255	VBG701	2023.230.19.8.281	17527156	DIEGOBERTO	FERNANDEZ IDROBO
256	VPC672	2023.230.19.8.278	66760137	SOR ISABEL	BURBANO GOMEZ
257	VPD418	2023.230.19.8.277	16281703	GUSTAVO	ROJAS MASETO
258	715NBO	2023.230.19.8.276	16279297	LUIS FERNANDO	ORREGO GARCIA
259	NFC571	2023.230.19.8.274	16341422	VICTOR HUGO	BECERRA MUÑOZ
260	AAC219	2023.230.19.8.272	29915704	NAYIBE	COLLAZOS ACOSTA
261	740NBO	2023.230.19.8.269	16256453	OSCAR	MORALES GIL
262	VPD112	2023.230.19.8.268	94468081	LUIS FERNANDO	GARCIA CARDONA
263	774NBO	2023.230.19.8.267	16986256	OLIBERTO	CUERO NUÑEZ
264	SDN201	2023.230.19.8.266	29651554	ABIGAIL	SAMBONI
265	VPB284	2023.230.19.8.265	1854441	MANUEL DE JESUS	ORTEGA ENRIQUEZ
266	VPB043	2023.230.19.8.264	1854441	MANUEL DE JESUS	ORTEGA ENRIQUEZ
267	687NBO	2023.230.19.8.263	16257887	JOSE JAIR	MONTENEGRO RUIZ
268	VPA463	2023.230.19.8.262	2490022	BERNARDINO	CARVAJAL FIERRO
269	VPD680	2023.230.19.8.259	2659044	JOSE MARIA	GARZON RIAÑO
270	VPJ267	2023.230.19.8.257	14977719	HORACIO	CHAPARRO CANTOR
271	VPD443	2023.230.19.8.255	16622613	HECTOR AGUSTIN	DUQUE DIAZ
272	VPC863	2023.230.19.8.254	31134501	CENIDES	VELASCO DE LOPEZ
273	VPF152	2023.230.19.8.252	815004451	J. O.FONSECA & CIA S. EN	0
274	VPF086	2023.230.19.8.251	815004451	J. O.FONSECA & CIA S. EN	0
275	VQB279	2023.230.19.8.250	16248333	JOSE MARIA	LOAIZA RUIZ
276	VPF290	2023.230.19.8.249	31985122	CLAUDIA ALEJANDRA	BURBANO CADAVID
277	822NBO	2023.230.19.8.248	16363878	JHON GUILLERMO	CRUZ VELASQUEZ
278	771NBO	2023.230.19.8.247	16256395	OMAR DANIEL	MORENO RAMIREZ
279	722NBO	2023.230.19.8.246	6292515	HERNAN JESUS	MARIN ORTIZ
280	SIC210	2023.230.19.8.245	891900141	EMPRESA PRIMAVERA LTDA	0
281	VPA386	2023.230.19.8.244	16710763	ALDEMAR	AMARILES CALLEJAS
282	813NBO	2023.230.19.8.243	94458554	WILMAR DE JESUS	BATERO OROZCO
283	VPJ987	2023.230.19.8.240	16257085	ANTONIO JOSE	CHAUX MANZANO
284	SCE986	2023.230.19.8.239	16257085	ANTONIO JOSE	CHAUX MANZANO
285	VPA419	2023.230.19.8.238	16251030	JOSE LUIS	CAICEDO LOZANO
286	VPF276	2023.230.19.8.237	1088248178	LINA VANESSA	ZABALA ROMERO
287	VPC569	2023.230.19.8.235	94320183	EDUARDO	POSSO RODRIGUEZ
288	VPC432	2023.230.19.8.234	6070125	PEDRO PABLO	CIFUENTES PEÑA
289	VPJ536	2023.230.19.8.231	66862253	FLORINDA	VIDAL ACOSTA
290	VPA461	2023.230.19.8.230	4421112	ANTONIO JOSE	ARCILA JIMENEZ
291	VPF128	2023.230.19.8.228	6096466	JESUS GUZMAN	GUZMAN QUINTERO
292	659NBO	2023.230.19.8.225	94315808	JOSE ARBEY	MURIEL BEJARANO
293	VPF248	2023.230.19.8.224	1130598382	DIANA MARCELA	MENDOZA ZORRILLA





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO

294	626NBO	2023.230.19.8.223	16272433	DIRAUL	VALENCIA PARRA
295	SDB821	2023.230.19.8.222	31138717	OFFIR	CELEMIN MOLINA
296	VPD580	2023.230.19.8.219	2716385	DIDIMO	MOLINA
297	WDL791	2023.230.19.8.218	16781994	WILLIAM FERNANDO	GASCA SUAREZ
298	WDL741	2023.230.19.8.217	16781994	WILLIAM FERNANDO	GASCA SUAREZ
299	VPB161	2023.230.19.8.216	6403047	MILCIADES	SARMIENTO ESCOBAR
300	WDM100	2023.230.19.8.215	901307665	AGROCARNES GIRALDO S.A.S	0
301	VPD293	2023.230.19.8.214	31158835	CLARA INES	GALLEGO MOSQUERA
302	WDL807	2023.230.19.8.213	1143851868	JOHN ALEXANDER	MOSQUERA LENIS
303	WDK934	2023.230.19.8.212	1143851868	JOHN ALEXANDER	MOSQUERA LENIS
304	VPA817	2023.230.19.8.211	66923499	YANETH	ZUÑIGA RODRIGUEZ
305	WDL913	2023.230.19.8.209	805031716	CALI RODAMIENTOS S.A.S.	0
306	PLK616	2023.230.19.8.208	1107098946	MARINETH VIVIANA	NEIRA DOMINGUEZ
307	VPA431	2023.230.19.8.207	14232583	JAIRO	ALVAREZ BUSTOS
308	PLN632	2023.230.19.8.206	29120802	ADRIANA	ARCHILA PEÑA
309	691NBO	2023.230.19.8.205	94306038	JOSE DAVID	CORREA LONDOÑO
310	WDL988	2023.230.19.8.200	14890532	JUAN ANTONIO	SANCHEZ RAMIREZ
311	WLM902	2023.230.19.8.198	31484443	CAROLINA	RODALLEGA VALENCIA
312	SYB277	2023.230.19.8.197	6400268	GONZALO	LERMA
313	642NBO	2023.230.19.8.195	14936215	HORACIO	BETANCOURT
314	VPC388	2023.230.19.8.193	6094376	RAMIRO	PEREZ REINA
315	VQA190	2023.230.19.8.191	39670143	SANDRA YANETH	CAICEDO SILVA
316	854NBO	2023.230.19.8.190	31627055	MAGDA YUDI	CUCALON CAMPO
317	VPJ966	2023.230.19.8.188	1906621	JORGE ORLANDO	VARGAS SANCHEZ
318	653NBO	2023.230.19.8.183	16834373	JAMES	MARTINEZ CAICEDO
319	732NBO	2023.230.19.8.182	1113626396	ALBA MILEIDY	BUSTOS SUAREZ
320	672NBO	2023.230.19.8.181	1045080030	SANDRA MILENA	PINO SUCERQUIA
321	VPF088	2023.230.19.8.180	29173201	LIBIA ESTER	MARIN DE CARDONA
322	WDL072	2023.230.19.8.178	98145605	HAMER ANTONIO	ZAMBRANO SOLARTE
323	VBG086	2023.230.19.8.177	94308944	LEONARDO	MEJIA ORTEGA
324	WDK784	2023.230.19.8.175	3006135	CARLOS HUMBERTO	BUSTOS CAMACHO
325	WDL458	2023.230.19.8.173	900841947	GERMITECH SAS	0
326	VAE571	2023.230.19.8.166	16256472	LUIS ARTEMIO	ERAZO GOMEZ
327	VAE571	2023.230.19.8.162	16256472	LUIS ARTEMIO	ERAZO GOMEZ
328	VAE571	2023.230.19.8.161	16256472	LUIS ARTEMIO	ERAZO GOMEZ
329	VAE571	2023.230.19.8.160	16256472	LUIS ARTEMIO	ERAZO GOMEZ
330	VPA356	2023.230.19.8.158	16886647	JAIME	VIDEMAN ARANA
331	VPA356	2023.230.19.8.157	16886647	JAIME	VIDEMAN ARANA
332	VPA356	2023.230.19.8.156	16886647	JAIME	VIDEMAN ARANA
333	VPA356	2023.230.19.8.154	16886647	JAIME	VIDEMAN ARANA
334	VPA356	2023.230.19.8.153	16886647	JAIME	VIDEMAN ARANA
335	VPA356	2023.230.19.8.152	16886647	JAIME	VIDEMAN ARANA
336	VPA356	2023.230.19.8.151	16886647	JAIME	VIDEMAN ARANA
337	VPA356	2023.230.19.8.150	16886647	JAIME	VIDEMAN ARANA
338	WDM025	2023.230.19.8.147	805028941	A.M. ESCANIA LTDA	0





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO

339	WDM025	2023.230.19.8.146	805028941	A.M. ESCANIA LTDA	0
340	WDM025	2023.230.19.8.145	805028941	A.M. ESCANIA LTDA	0
341	WDM025	2023.230.19.8.144	805028941	A.M. ESCANIA LTDA	0
342	WDM025	2023.230.19.8.142	805028941	A.M. ESCANIA LTDA	0
343	WDM025	2023.230.19.8.141	805028941	A.M. ESCANIA LTDA	0
344	WDM025	2023.230.19.8.140	805028941	A.M. ESCANIA LTDA	0
345	NFE400	2023.230.19.8.138	16243094	CARLOS WILLIAM	HERNANDEZ
346	NFE400	2023.230.19.8.137	16243094	CARLOS WILLIAM	HERNANDEZ
347	NFE400	2023.230.19.8.133	16243094	CARLOS WILLIAM	HERNANDEZ
348	NFE400	2023.230.19.8.130	16243094	CARLOS WILLIAM	HERNANDEZ
349	WDL680	2023.230.19.8.127	901002836	DISTRIBUIDORA SEBAL SAS	0
350	WDL680	2023.230.19.8.126	901002836	DISTRIBUIDORA SEBAL SAS	0
351	WDL680	2023.230.19.8.120	901002836	DISTRIBUIDORA SEBAL SAS	0
352	WDL630	2023.230.19.8.119	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.	0
353	WDL630	2023.230.19.8.118	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.	0
354	WDL630	2023.230.19.8.117	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.	0
355	WDL630	2023.230.19.8.115	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.	0
356	WDL630	2023.230.19.8.113	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.	0
357	WDL630	2023.230.19.8.112	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.	0
358	WDL630	2023.230.19.8.111	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.	0
359	WDL630	2023.230.19.8.110	901341519	INVERMATHEUS S.A.S.	0
360	VPD851	2023.230.19.8.109	1087958972	IVAN DARIO	DIAZ TEJADA
361	VPD851	2023.230.19.8.108	1087958972	IVAN DARIO	DIAZ TEJADA
362	VPD851	2023.230.19.8.106	1087958972	IVAN DARIO	DIAZ TEJADA
363	VPD851	2023.230.19.8.105	1087958972	IVAN DARIO	DIAZ TEJADA
364	VPD851	2023.230.19.8.104	1087958972	IVAN DARIO	DIAZ TEJADA
365	VPD851	2023.230.19.8.102	1087958972	IVAN DARIO	DIAZ TEJADA
366	VPD851	2023.230.19.8.101	1087958972	IVAN DARIO	DIAZ TEJADA
367	VPD495	2023.230.19.8.99	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
368	VPD495	2023.230.19.8.97	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
369	VPD495	2023.230.19.8.93	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
370	VPD495	2023.230.19.8.92	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
371	VPD495	2023.230.19.8.91	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
372	VPD495	2023.230.19.8.89	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
373	VPD495	2023.230.19.8.88	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
374	VPD495	2023.230.19.8.86	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
375	VPD495	2023.230.19.8.85	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
376	VPD495	2023.230.19.8.84	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
377	VPD495	2023.230.19.8.83	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
378	VPD495	2023.230.19.8.81	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
379	VPD495	2023.230.19.8.80	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
380	VPD495	2023.230.19.8.79	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
381	VPD495	2023.230.19.8.78	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
382	VPD495	2023.230.19.8.77	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
383	VPD495	2023.230.19.8.76	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO



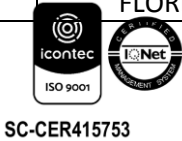


Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO

384	VPD495	2023.230.19.8.74	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
385	VPD495	2023.230.19.8.73	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
386	VPD495	2023.230.19.8.72	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
387	VPD495	2023.230.19.8.71	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
388	PLK653	2023.230.19.8.70	7518619	DIEGO	ARIAS ARBELAEZ
389	MCB759	2023.230.19.8.69	66759051	ELIZABETH	ORDONEZ
390	WDM047	2023.230.19.8.67	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	0
391	WDL054	2023.230.19.8.66	890300279	BANCO DE OCCIDENTE	0
392	VPC747	2023.230.19.8.65	94316539	HECTOR JAIME	RAMIREZ HAVEZ
393	WDK879	2023.230.19.8.64	860059294	LEASING BANCOLOMBIA SA	0
394	819NBO	2023.230.19.8.62	16659275	JOHN JADER	SANCHEZ ROJAS
395	PLL835	2023.230.19.8.59	16835034	CARLOS ARTURO	VILLANI VILLEGAS
396	768NBO	2023.230.19.8.56	80353251	ALBEIRO	GALVIS MUÑA' OZ
397	VPC557	2023.230.19.8.55	6428382	JOSE ROBERTO	RUEDA ZORA
398	VCC846	2023.230.19.8.54	31954008	SONIA	RAMIREZ RUBIO
399	PLN170	2023.230.19.8.53	1113629394	MAYRA ALEJANDRA	CORTES
400	FCB853	2023.230.19.8.52	70830725	HERNAN DE JESUS	GIRALDO RIOS
401	WDL861	2023.230.19.8.50	10299923	ANDREY FABIAN	TOCOCHE EMBUS
402	VPC471	2023.230.19.8.49	16717578	FERNANDO	SANCHEZ LONDOÑA'O
403	WDM249	2023.230.19.8.48	29673756	MONICA PATRICIA	CHAMORRO VIVAS
404	VPJ135	2023.230.19.8.47	17627799	LUIS ANGEL	MUÑA' OZ VERGARA
405	852NBO	2023.230.19.8.46	14996540	LUIS GILDARDO	ASTUDILLO OSPINA
406	WDL382	2023.230.19.8.45	890903938	BANCOLOMBIA S.A.	0
407	665NBO	2023.230.19.8.41	1115069332	JHON EDUAR	PEREZ LOAIZA
408	VQA345	2023.230.19.8.39	10124512	JOSE NORBEY	RENGIFO
409	VAA096	2023.230.19.8.38	16248523	LUIS ENRIQUE	OSPINA SARMIENTO
410	WDL439	2023.230.19.8.36	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA	0
411	WDL182	2023.230.19.8.35	29876944	DORA JAZMIN	CRUZ HINCAPIE
412	MBB058	2023.230.19.8.34	87452904	LUIS ARMANDO	CORDOBA MELO
413	VPA460	2023.230.19.8.33	38995002	BEATRIZ	MEJIA MONTAÑA'O
414	740NBO	2023.230.19.8.27	16256453	OSCAR	MORALES GIL
415	VPD680	2023.230.19.8.26	2659044	JOSE MARIA	GARZON RIAÑA'O
416	VPF290	2023.230.19.8.25	31985122	CLAUDIA ALEJANDRA	BURBANO CADAVID
417	SCE986	2023.230.19.8.24	16257085	ANTONIO JOSE	CHAUX MANZANO
418	VPD580	2023.230.19.8.22	2716385	DIDIMO	MOLINA
419	WDL913	2023.230.19.8.21	805031716	CALI RODAMIENTOS S.A.S.	0
420	606NBO	2023.230.19.8.18	94311147	WILMAN	MURIEL MONDRAGON
421	VAE571	2023.230.19.8.16	16256472	LUIS ARTEMIO	ERAZO GOMEZ
422	VPA356	2023.230.19.8.15	16886647	JAIME	VIDEMAN ARANA
423	NFE400	2023.230.19.8.13	16243094	CARLOS WILLIAM	HERNANDEZ
424	VPD495	2023.230.19.8.9	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
425	VPD495	2023.230.19.8.8	18394146	MIGUEL ANGEL	GUEVARA MORENO
426	PLK653	2023.230.19.8.7	7518619	DIEGO	ARIAS ARBELAEZ
427	625NBO	2023.230.19.8.6	1113622314	FABIAN MAURICIO	ANGULO
428	NEG037	2023.230.19.8.4	38864681	MARIA ORFENIA	FLOREZ CANO





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

OFICIO

429	VPB142	2023.230.19.8.3	94316123	DIEGO SAMIR	VARON MORALES
430	PLL836	2023.230.19.8.2	94320866	JHON FAVIER	BONILLA RUANO
431	695NBO	2023.230.19.8.1	10557272	JOSE FERNANDO	MARTINEZ VLENCIA



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.683	
FECHA: 10 MARZO 2023	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	
CONTRIBUYENTE: RONALD DIAZ VALLEJO	
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM031	
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA	
NIT O C.C. 1130639465	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: TV 957 AA NORTE AV 1 A NORTE - 1 AD 1	
CIUDAD: CALI	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9. Motocarros y similares	2,30
10. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM031	\$28,360.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RONALD DIAZ VALLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM031	\$28,360.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RONALD DIAZ VALLEJO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
 Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.682
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS
PLACA DEL VEHÍCULO: 727NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 29671139
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: TV 31 E CL 4 B - 84
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
11. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
12. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
13. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
14. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
15. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
16. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
17. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
18. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
19. Motocarros y similares	2,30
20. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	727NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	727NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MARIA DEL SOCORRO TORRES CEBLLOS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.681
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE ADELMAR RAMOS VALENCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB017
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16238550
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: TV 28 5E 27
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
21. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
22. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
23. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
24. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
25. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
26. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
27. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
28. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
29. Motocarros y similares	2,30
30. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB017	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE ADELMAR RAMOS VALENCIA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB017	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE ADELMAR RAMOS VALENCIA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.680
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA476
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 80252333
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: TRNS 23 66 035
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
31. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
32. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
33. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
34. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
35. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
36. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
37. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
38. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
39. Motocarros y similares	2,30
40. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”





Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA476	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA476	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ANDRES FELIPE MEDINA CESPEDES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.678
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC392
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16284312
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: TRASV 16 20A-13 B/ EL SEMBRDOR
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
41. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
42. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
43. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
44. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
45. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
46. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
47. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
48. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
49. Motocarros y similares	2,30
50. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC392	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC392	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JUAN GONZALO ESTRELLA ECHEVERRI**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.677
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB100
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 9514475
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: TRAS 25323A-25
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
51. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
52. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
53. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
54. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
55. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
56. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
57. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
58. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
59. Motocarros y similares	2,30
60. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB100	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB100	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.675
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA ELENA VALENZUELA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC695
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 27167579
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 29 NÁº 4E-33 BRR EL PARAISO
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
61. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
62. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
63. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
64. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
65. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
66. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
67. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
68. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
69. Motocarros y similares	2,30
70. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC695	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ELENA VALENZUELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC695	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ELENA VALENZUELA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.674
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: NURY NEIRA LOSADA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL781
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 40772568
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 28 6E 84P 3
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
71. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
72. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
73. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
74. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
75. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
76. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
77. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
78. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
79. Motocarros y similares	2,30
80. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL781	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NURY NEIRA LOSADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL781	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NURY NEIRA LOSADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.671
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MERARDO DELGADO
PLACA DEL VEHÍCULO: VJE082
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 10630526
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: KRA 8 5-44
CIUDAD: CORINTO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
81. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
82. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
83. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
84. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
85. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
86. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
87. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
88. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
89. Motocarros y similares	2,30
90. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE082	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MERARDO DELGADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE082	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MERARDO DELGADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.670
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VAG871
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6254160
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: KRA 26 20-35
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
91. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
92. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
93. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
94. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
95. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
96. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
97. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
98. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
99. Motocarros y similares	2,30
100. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG871	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG871	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BALMORE LASPRILLA RODRIGUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.658
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA
PLACA DEL VEHÍCULO: WHB166
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16610599
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: KRA 15BN 470 - 44 PALMIRA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
101.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
102.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
103.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
104.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
105.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
106.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
107.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
108.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
109.Motocarros y similares	2,30
110.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”





Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WHB166	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WHB166	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**PEDRO LUGIO PANTOJA ACOSTA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.657
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE ORLANDO TELLEZ LOAIZA
PLACA DEL VEHÍCULO: XEJ050
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 7516915
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DIAGONAL 26 P12 # 96-32
CIUDAD: SALENTO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
111.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
112.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
113.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
114.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
115.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
116.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
117.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
118.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
119.Motocarros y similares	2,30
120.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	XEJ050	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE ORLANDO TELLEZ LOAIZA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	XEJ050	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE ORLANDO TELLEZ LOAIZA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.656
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA EUDENIS MEDINA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA581
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 31174027
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DIAGONAL 31 N 11-18
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
121.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
122.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
123.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
124.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
125.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
126.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
127.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
128.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
129.Motocarros y similares	2,30
130.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA581	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EUDENIS MEDINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA581	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUDENIS MEDINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.655
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE
PLACA DEL VEHÍCULO: 686NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16267533
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DIAG 63 341-01
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
131.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
132.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
133.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
134.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
135.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
136.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
137.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
138.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
139.Motocarros y similares	2,30
140.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	686NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	686NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE CELESTINO DIAZ ALZATE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.654
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE JESUS RODRIGUEZ LEON
PLACA DEL VEHÍCULO: PBJ732
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 16771962
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DIAG 26 PIO 104 11
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
141.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
142.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
143.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
144.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
145.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
146.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
147.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
148.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
149.Motocarros y similares	2,30
150.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	PBJ732	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE JESUS RODRIGUEZ LEON**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	PBJ732	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE JESUS RODRIGUEZ LEON**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.653
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CHRISTIAN EDUARDO COLLAZOS MAYA
PLACA DEL VEHÍCULO: 603NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6393531
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DIAG 26 13T - 103
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
151.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
152.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
153.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
154.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
155.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
156.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
157.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
158.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
159.Motocarros y similares	2,30
160.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	603NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CHRISTIAN EDUARDO COLLAZOS MAYA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	603NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CHRISTIAN EDUARDO COLLAZOS MAYA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.652
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JORGE ELIECER VELASCO BRAND
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA389
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16248916
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DG 51 14 89
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
161.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
162.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
163.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
164.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
165.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
166.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
167.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
168.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
169.Motocarros y similares	2,30
170.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA389	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JORGE ELIECER VELASCO BRAND**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA389	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JORGE ELIECER VELASCO BRAND**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.651
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS GERARDO LONDOÑO ALZATE
PLACA DEL VEHÍCULO: EVA730
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 16864385
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DG 27 CR 17 - 374
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
171.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
172.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
173.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
174.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
175.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
176.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
177.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
178.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
179.Motocarros y similares	2,30
180.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	EVA730	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS GERARDO LONDOÑO ALZATE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	EVA730	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GERARDO LONDOÑO ALZATE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.650
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: SALDARRIAGA TELLEZ SOBEIDA
PLACA DEL VEHÍCULO: 763NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 66763476
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DG 25 6A-68
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
181.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
182.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
183.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
184.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
185.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
186.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
187.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
188.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
189.Motocarros y similares	2,30
190.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	763NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**SALDARRIAGA TELLEZ SOBEIDA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	763NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**SALDARRIAGA TELLEZ SOBEIDA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.649
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC747
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 94316539
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRRA 7E CALLE 32
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
191.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
192.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
193.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
194.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
195.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
196.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
197.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
198.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
199.Motocarros y similares	2,30
200.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC747	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC747	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HECTOR JAIME RAMIREZ HAVEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.648
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: RAMON MORALES FIESCO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ127
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 4953859
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRR4 A N 13 - 102
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
201.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
202.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
203.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
204.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
205.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
206.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
207.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
208.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
209.Motocarros y similares	2,30
210.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”





Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ127	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**RAMON MORALES FIESCO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ127	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**RAMON MORALES FIESCO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.646
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS
PLACA DEL VEHÍCULO: 736NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 15318885
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA19 28-29
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
211.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
212.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
213.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
214.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
215.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
216.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
217.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
218.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
219.Motocarros y similares	2,30
220.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	736NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	736NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**EDUARDO DE JESUS MONSALVE ARENAS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.645
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK886
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
221.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
222.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
223.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
224.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
225.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
226.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
227.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
228.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
229.Motocarros y similares	2,30
230.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK886	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK886	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.644
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK884
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
231.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
232.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
233.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
234.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
235.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
236.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
237.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
238.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
239.Motocarros y similares	2,30
240.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK884	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK884	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.643
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK883
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
241.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
242.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
243.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
244.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
245.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
246.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
247.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
248.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
249.Motocarros y similares	2,30
250.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK883	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK883	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.642
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK882
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
251.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
252.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
253.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
254.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
255.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
256.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
257.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
258.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
259.Motocarros y similares	2,30
260.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK882	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK882	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.641
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK881
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
261.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
262.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
263.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
264.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
265.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
266.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
267.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
268.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
269.Motocarros y similares	2,30
270.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK881	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK881	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.640
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK880
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
271.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
272.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
273.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
274.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
275.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
276.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
277.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
278.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
279.Motocarros y similares	2,30
280.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK880	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK880	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.639
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK879
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
281.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
282.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
283.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
284.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
285.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
286.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
287.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
288.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
289.Motocarros y similares	2,30
290.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK879	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK879	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.638
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK878
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
291.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
292.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
293.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
294.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
295.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
296.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
297.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
298.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
299.Motocarros y similares	2,30
300.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK878	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK878	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.637
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK872
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
301.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
302.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
303.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
304.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
305.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
306.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
307.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
308.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
309.Motocarros y similares	2,30
310.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK872	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK872	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.636
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK865
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
311.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
312.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
313.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
314.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
315.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
316.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
317.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
318.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
319.Motocarros y similares	2,30
320.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK865	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK865	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.635
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK864
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
321.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
322.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
323.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
324.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
325.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
326.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
327.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
328.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
329.Motocarros y similares	2,30
330.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK864	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK864	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.634
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK863
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
331.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
332.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
333.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
334.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
335.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
336.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
337.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
338.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
339.Motocarros y similares	2,30
340.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK863	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK863	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.633
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK862
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
341.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
342.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
343.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
344.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
345.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
346.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
347.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
348.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
349.Motocarros y similares	2,30
350.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK862	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK862	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.632
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK857
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
351.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
352.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
353.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
354.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
355.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
356.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
357.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
358.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
359.Motocarros y similares	2,30
360.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK857	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK857	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.631
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK856
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
361.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
362.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
363.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
364.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
365.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
366.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
367.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
368.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
369.Motocarros y similares	2,30
370.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK856	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK856	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.630
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK855
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
371.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
372.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
373.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
374.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
375.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
376.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
377.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
378.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
379.Motocarros y similares	2,30
380.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK855	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK855	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.629
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK854
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
381.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
382.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
383.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
384.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
385.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
386.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
387.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
388.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
389.Motocarros y similares	2,30
390.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”





Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK854	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK854	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.628
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK853
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
391.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
392.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
393.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
394.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
395.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
396.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
397.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
398.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
399.Motocarros y similares	2,30
400.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK853	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK853	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.627
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK852
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
401.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
402.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
403.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
404.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
405.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
406.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
407.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
408.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
409.Motocarros y similares	2,30
410.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK852	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK852	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LEASING BANCOLOMBIA SA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.626
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK743
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
411.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
412.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
413.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
414.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
415.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
416.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
417.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
418.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
419.Motocarros y similares	2,30
420.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK743	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK743	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.625
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEASING BANCOLOMBIA SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK742
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
421.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
422.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
423.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
424.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
425.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
426.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
427.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
428.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
429.Motocarros y similares	2,30
430.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK742	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK742	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEASING BANCOLOMBIA SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.623
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL186
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 38666126
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 96 OESTE 1 BIS -24
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
431.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
432.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
433.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
434.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
435.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
436.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
437.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
438.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
439.Motocarros y similares	2,30
440.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL186	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL186	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEIDY JHOANA ALVAREZ ANTELIZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.622
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ397
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16658532
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 91 NO 28-101
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
441.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
442.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
443.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
444.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
445.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
446.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
447.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
448.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
449.Motocarros y similares	2,30
450.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ397	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ397	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RENE FERNANDO ORTEGON YANEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.621
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA004
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 10487524
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 9 NO 7 24
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
451.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
452.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
453.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
454.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
455.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
456.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
457.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
458.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
459.Motocarros y similares	2,30
460.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA004	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA004	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BERNARDO RODRIGUEZ PEREZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.619
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOHN JADER SANCHEZ ROJAS
PLACA DEL VEHÍCULO: 819NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16659275
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 9 19 21
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
461.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
462.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
463.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
464.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
465.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
466.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
467.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
468.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
469.Motocarros y similares	2,30
470.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	819NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOHN JADER SANCHEZ ROJAS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	819NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOHN JADER SANCHEZ ROJAS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.618
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOHN JADER SANCHEZ ROJAS
PLACA DEL VEHÍCULO: 818NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16659275
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 9 19 21
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
471.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
472.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
473.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
474.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
475.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
476.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
477.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
478.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
479.Motocarros y similares	2,30
480.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	818NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOHN JADER SANCHEZ ROJAS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	818NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOHN JADER SANCHEZ ROJAS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.616
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ALEXANDER CANO MENDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VQB293
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1118298417
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 8B # 14-62
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
481.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
482.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
483.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
484.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
485.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
486.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
487.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
488.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
489.Motocarros y similares	2,30
490.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB293	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDER CANO MENDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB293	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER CANO MENDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.615
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: FABIO VARGAS CANO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA466
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 15886512
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 83C NO 14A-65
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
491.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
492.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
493.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
494.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
495.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
496.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
497.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
498.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
499.Motocarros y similares	2,30
500.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA466	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO VARGAS CANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA466	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO VARGAS CANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.613
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD913
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 82392734
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 8 N 12-08
CIUDAD: FONSECA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
501.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
502.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
503.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
504.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
505.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
506.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
507.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
508.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
509.Motocarros y similares	2,30
510.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD913	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD913	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JAVIER ORLANDO LEMUS MORALES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.612
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL541
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 14475419
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 8 2-09
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
511.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
512.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
513.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
514.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
515.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
516.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
517.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
518.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
519.Motocarros y similares	2,30
520.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL541	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL541	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILSON ARLEY OSORIO HERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.610
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK976
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 6551576
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 7E BIS 66-45
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
521.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
522.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
523.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
524.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
525.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
526.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
527.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
528.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
529.Motocarros y similares	2,30
530.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK976	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK976	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESID JULIAN HERRERA ROTAVISKY)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.609
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HECTOR MANUEL SCHONHOBEL OLIVEROS
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA273
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16641012
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 7B 67 000
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
531.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
532.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
533.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
534.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
535.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
536.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
537.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
538.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
539.Motocarros y similares	2,30
540.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA273	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HECTOR MANUEL SCHONHOBEL OLIVEROS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA273	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HECTOR MANUEL SCHONHOBEL OLIVEROS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.608
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARLOS WILSON GRAJALES MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL578
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16769935
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 7B # 54A-39
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
541.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
542.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
543.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
544.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
545.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
546.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
547.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
548.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
549.Motocarros y similares	2,30
550.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL578	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CARLOS WILSON GRAJALES MARTINEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL578	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CARLOS WILSON GRAJALES MARTINEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.607
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DANIEL OCAMPO HERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD717
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 14973307
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 7A BIS NO. 43AN-28
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
551.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
552.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
553.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
554.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
555.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
556.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
557.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
558.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
559.Motocarros y similares	2,30
560.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD717	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANIEL OCAMPO HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD717	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL OCAMPO HERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.606
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: SERGIO DANIEL VALDIVIA OCAMPO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK977
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1107094890
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 76 16 30
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
561.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
562.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
563.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
564.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
565.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
566.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
567.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
568.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
569.Motocarros y similares	2,30
570.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK977	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**SERGIO DANIEL VALDIVIA OCAMPO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK977	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**SERGIO DANIEL VALDIVIA OCAMPO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.605
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DARIO GIRALDO LONDOÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD648
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 7517523
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 75 A # 13A - 239 ,CALI ,B./ QUINTAS DE DON SIMON
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
571.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
572.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
573.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
574.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
575.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
576.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
577.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
578.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
579.Motocarros y similares	2,30
580.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD648	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DARIO GIRALDO LONDOÑO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD648	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DARIO GIRALDO LONDOÑO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.603
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CONTRUYAMOS SAS 0
PLACA DEL VEHÍCULO: 636NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 900795751
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 70 2C 18
CIUDAD: ANTIOQUIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
581.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
582.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
583.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
584.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
585.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
586.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
587.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
588.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
589.Motocarros y similares	2,30
590.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	636NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CONTRUYAMOS SAS 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	636NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CONTRUYAMOS SAS 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.602
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: OSWALDO RIASCOS QUINTERO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL576
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16511945
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 70 # 20 DC 21
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
591.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
592.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
593.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
594.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
595.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
596.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
597.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
598.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
599.Motocarros y similares	2,30
600.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL576	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**OSWALDO RIASCOS QUINTERO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL576	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**OSWALDO RIASCOS QUINTERO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.601
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: NORALBA CUENCA HURTADO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF105
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29484731
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 7 #4 -25 ,B./ VILLA NELLY (EL PLACETR) LUG. EL CERRITO (VALLE)
CIUDAD: CERRITO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
601.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
602.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
603.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
604.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
605.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
606.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
607.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
608.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
609.Motocarros y similares	2,30
610.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF105	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**NORALBA CUENCA HURTADO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF105	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**NORALBA CUENCA HURTADO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.600
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD435
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 6403183
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 7 # 3-40 CERRITO
CIUDAD: CERRITO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
611.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
612.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
613.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
614.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
615.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
616.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
617.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
618.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
619.Motocarros y similares	2,30
620.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD435	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD435	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HECTOR DARIO REBOLLEDO URRESTY**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.599
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: FABIAN MAURICIO ANGULO
PLACA DEL VEHÍCULO: 625NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113622314
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 6E NO 43-15
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
621.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
622.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
623.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
624.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
625.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
626.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
627.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
628.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
629.Motocarros y similares	2,30
630.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	625NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIAN MAURICIO ANGULO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	625NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIAN MAURICIO ANGULO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.598
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL639
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1144048654
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 68 13B-61
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
631.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
632.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
633.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
634.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
635.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
636.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
637.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
638.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
639.Motocarros y similares	2,30
640.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL639	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL639	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID ALEJANDRO RAMIREZ LUNA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.597
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS
PLACA DEL VEHÍCULO: WNA014
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6244629
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 61 10-55
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
641.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
642.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
643.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
644.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
645.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
646.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
647.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
648.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
649.Motocarros y similares	2,30
650.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WNA014	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WNA014	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALIRIO DIAZ CASALLAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.596
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA326
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18124329
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 6 CALLE 4 4
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
651.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
652.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
653.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
654.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
655.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
656.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
657.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
658.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
659.Motocarros y similares	2,30
660.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA326	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA326	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**PARMENIDES SOLARTE TRUJILLO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.595
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JULIO LEONEL PONCE MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA678
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 87550433
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 6 69 69
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
661.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
662.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
663.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
664.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
665.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
666.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
667.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
668.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
669.Motocarros y similares	2,30
670.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA678	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JULIO LEONEL PONCE MARTINEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA678	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JULIO LEONEL PONCE MARTINEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.593
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN
PLACA DEL VEHÍCULO: 845NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1075322389
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 57 4 49
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
671.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
672.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
673.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
674.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
675.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
676.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
677.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
678.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
679.Motocarros y similares	2,30
680.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”





Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	845NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	845NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.591
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS
PLACA DEL VEHÍCULO: PLM080
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16835034
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 52 18 34
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
681.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
682.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
683.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
684.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
685.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
686.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
687.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
688.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
689.Motocarros y similares	2,30
690.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLM080	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLM080	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.590
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS
PLACA DEL VEHÍCULO: PLM079
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16835034
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 52 18 34
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
691.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
692.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
693.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
694.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
695.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
696.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
697.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
698.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
699.Motocarros y similares	2,30
700.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLM079	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLM079	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.589
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS
PLACA DEL VEHÍCULO: PLL835
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16835034
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 52 18 34
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
701.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
702.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
703.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
704.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
705.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
706.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
707.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
708.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
709.Motocarros y similares	2,30
710.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL835	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL835	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ARTURO VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.588
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: NOLBERTO RINCON BUITRAGO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ261
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16255437
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 5 6 08
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
711.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
712.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
713.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
714.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
715.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
716.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
717.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
718.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
719.Motocarros y similares	2,30
720.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ261	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**NOLBERTO RINCON BUITRAGO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ261	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**NOLBERTO RINCON BUITRAGO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.587
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DANIEL ANDRES PANTOJA COSSIO
PLACA DEL VEHÍCULO: VKK013
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 1112229425
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 5 5 - 43
CIUDAD: PRADERA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
721.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
722.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
723.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
724.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
725.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
726.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
727.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
728.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
729.Motocarros y similares	2,30
730.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKK013	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DANIEL ANDRES PANTOJA COSSIO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKK013	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DANIEL ANDRES PANTOJA COSSIO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.586
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUZ MILA BAUTISTA BANEAS
PLACA DEL VEHÍCULO: PLK990
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 66650994
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 5 4A SUR 25
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
731.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
732.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
733.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
734.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
735.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
736.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
737.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
738.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
739.Motocarros y similares	2,30
740.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK990	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK990	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ MILA BAUTISTA BANEGAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.585
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: PEDRO PABLO OQUENDO MAYA
PLACA DEL VEHÍCULO: VBY058
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 14436623
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 4B 39 43
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
741.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
742.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
743.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
744.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
745.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
746.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
747.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
748.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
749.Motocarros y similares	2,30
750.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY058	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**PEDRO PABLO OQUENDO MAYA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY058	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**PEDRO PABLO OQUENDO MAYA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.583
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF180
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16986133
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 45 48A 13
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
751.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
752.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
753.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
754.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
755.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
756.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
757.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
758.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
759.Motocarros y similares	2,30
760.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF180	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF180	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.581
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HERNEY RESTREPO HENAO
PLACA DEL VEHÍCULO: 669NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16273225
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 43A 49 72
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
761.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
762.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
763.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
764.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
765.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
766.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
767.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
768.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
769.Motocarros y similares	2,30
770.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	669NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HERNEY RESTREPO HENAO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	669NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HERNEY RESTREPO HENAO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.580
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JAIME MARMOLEJO ZAPATA
PLACA DEL VEHÍCULO: SYB683
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16240001
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 43#40-22
CIUDAD: TOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
771.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
772.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
773.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
774.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
775.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
776.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
777.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
778.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
779.Motocarros y similares	2,30
780.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB683	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JAIME MARMOLEJO ZAPATA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB683	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JAIME MARMOLEJO ZAPATA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.579
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOHN JAIRO LONDOÑO O AMEZQUITA
PLACA DEL VEHÍCULO: VNB463
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16281331
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 43 NO. 40-27
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
781.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
782.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
783.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
784.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
785.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
786.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
787.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
788.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
789.Motocarros y similares	2,30
790.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB463	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOHN JAIRO LONDOÑO O AMEZQUITA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB463	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOHN JAIRO LONDOÑO O AMEZQUITA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.577
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: SYB752
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 94323673
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 43 64-131
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
791.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
792.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
793.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
794.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
795.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
796.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
797.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
798.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
799.Motocarros y similares	2,30
800.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB752	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	SYB752	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIEGO FERNANDO LOPEZ ALVAREZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.576
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HAROLD LOPEZ ALVAREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 798NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94305708
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 43 64 131
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
801.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
802.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
803.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
804.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
805.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
806.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
807.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
808.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
809.Motocarros y similares	2,30
810.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	798NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAROLD LOPEZ ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	798NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAROLD LOPEZ ALVAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.575
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: OSCAR TORRES ROMERO
PLACA DEL VEHÍCULO: 739NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6213261
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 43 # 64-65
CIUDAD: CAICEDONIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
811.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
812.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
813.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
814.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
815.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
816.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
817.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
818.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
819.Motocarros y similares	2,30
820.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	739NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**OSCAR TORRES ROMERO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	739NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**OSCAR TORRES ROMERO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.571
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO
PLACA DEL VEHÍCULO: PLN922
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29499024
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 41 N. 34-25
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
821.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
822.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
823.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
824.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
825.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
826.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
827.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
828.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
829.Motocarros y similares	2,30
830.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN922	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN922	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.568
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA
PLACA DEL VEHÍCULO: NFF451
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 29535860
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 4 10 35
CIUDAD: GINEBRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
831.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
832.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
833.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
834.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
835.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
836.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
837.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
838.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
839.Motocarros y similares	2,30
840.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFF451	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFF451	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MARIA DEL CARMEN MEDINA SIERRA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.567
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BERNARDO HERNANDEZ GARCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: VCC892
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16208897
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 4 # 3BN-90
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
841.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
842.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
843.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
844.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
845.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
846.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
847.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
848.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
849.Motocarros y similares	2,30
850.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC892	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BERNARDO HERNANDEZ GARCIA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC892	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BERNARDO HERNANDEZ GARCIA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.566
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA CECILIA MONCADA GALLEGO
PLACA DEL VEHÍCULO: VBW008
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 1107058467
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 4 41 26
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
851.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
852.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
853.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
854.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
855.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
856.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
857.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
858.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
859.Motocarros y similares	2,30
860.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”





Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBW008	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MARIA CECILIA MONCADA GALLEGO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBW008	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MARIA CECILIA MONCADA GALLEGO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.564
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA522
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16827223
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 39 # 31 A -120
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
861.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
862.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
863.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
864.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
865.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
866.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
867.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
868.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
869.Motocarros y similares	2,30
870.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA522	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA522	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HERNAN ALONSO VILLANI VILLEGAS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.563
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARLOS ERNEY MORALES TORRES
PLACA DEL VEHÍCULO: 595NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 4510721
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 38 72-05
CIUDAD: PEREIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
871.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
872.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
873.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
874.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
875.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
876.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
877.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
878.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
879.Motocarros y similares	2,30
880.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	595NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CARLOS ERNEY MORALES TORRES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	595NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CARLOS ERNEY MORALES TORRES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.561
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BRAKO S.A.S 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL519
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 890322449
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 38 15 137
CIUDAD: MIRANDA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
881.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
882.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
883.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
884.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
885.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
886.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
887.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
888.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
889.Motocarros y similares	2,30
890.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL519	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BRAKO S.A.S 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL519	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BRAKO S.A.S 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.559
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ALBEIRO GALVIS MUÁ'ÓZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 768NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 80353251
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 36 49 69
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
891.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
892.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
893.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
894.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
895.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
896.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
897.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
898.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
899.Motocarros y similares	2,30
900.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	768NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBEIRO GALVIS MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	768NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBEIRO GALVIS MUÑOZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.558
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: OSCAR MARINO ARANGO RAMIREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA728
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 2598196
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 36 33A 57
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
901.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
902.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
903.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
904.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
905.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
906.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
907.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
908.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
909.Motocarros y similares	2,30
910.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA728	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**OSCAR MARINO ARANGO RAMIREZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA728	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**OSCAR MARINO ARANGO RAMIREZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.557
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: VBY925
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9002138280
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 36 12-251
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
911.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
912.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
913.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
914.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
915.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
916.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
917.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
918.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
919.Motocarros y similares	2,30
920.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY925	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY925	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.556
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: VBY100
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9002138280
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 36 12-251
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
921.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
922.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
923.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
924.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
925.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
926.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
927.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
928.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
929.Motocarros y similares	2,30
930.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY100	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY100	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.555
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: VBY065
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9002138280
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 36 12-251
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
931.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
932.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
933.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
934.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
935.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
936.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
937.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
938.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
939.Motocarros y similares	2,30
940.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY065	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBY065	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.552
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON
PLACA DEL VEHÍCULO: 631NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 76043537
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 35 37 07
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
941.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
942.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
943.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
944.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
945.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
946.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
947.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
948.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
949.Motocarros y similares	2,30
950.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	631NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	631NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MANUEL MARTINEZ RENDON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.550
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK625
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 67001830
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 34 10A 115
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
951.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
952.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
953.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
954.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
955.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
956.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
957.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
958.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
959.Motocarros y similares	2,30
960.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”





Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK625	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK625	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GLORIA MARCELA GUARIN MEJIA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.549
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE ROBERTO RUEDA ZORA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC557
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6428382
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 33 26 15
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
961.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
962.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
963.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
964.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
965.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
966.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
967.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
968.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
969.Motocarros y similares	2,30
970.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC557	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE ROBERTO RUEDA ZORA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC557	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE ROBERTO RUEDA ZORA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.548
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF177
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 6391564
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 33 24-10
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
971.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
972.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
973.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
974.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
975.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
976.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
977.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
978.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
979.Motocarros y similares	2,30
980.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF177	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF177	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario





LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.547
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD971
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 78768354
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 32A # 19-55
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
981.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
982.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
983.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
984.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
985.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
986.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
987.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
988.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
989.Motocarros y similares	2,30
990.Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD971	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD971	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.546
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA ALEJANDRA LOPEZ ZULUAGA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK679
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 24397821
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 31 42A-41
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
991.Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
992.Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
993.Automóviles con radio de acción nacional	2.90
994.Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
995.Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
996.Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
997.Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
998.Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
999.Motocarros y similares	2,30
1000. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos



automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK679	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ALEJANDRA LOPEZ ZULUAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK679	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ALEJANDRA LOPEZ ZULUAGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobre Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobre coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.539
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: SONIA RAMIREZ RUBIO
PLACA DEL VEHÍCULO: VCC846
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31954008
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 3 62-23
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1001. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1002. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1003. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1004. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1005. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1006. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1007. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1008. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1009. Motocarros y similares	2,30
1010. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC846	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SONIA RAMIREZ RUBIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC846	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SONIA RAMIREZ RUBIO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.538
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: NORBERTO LOZANO SANCHEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM002
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 5829791
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 3 33 51
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1011. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1012. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1013. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1014. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1015. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1016. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1017. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1018. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1019. Motocarros y similares	2,30
1020. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDM002	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NORBERTO LOZANO SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDM002	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NORBERTO LOZANO SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.536
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: <i>FABIOLA GIRALDO JARAMILLO</i>
PLACA DEL VEHÍCULO: <i>BID673</i>
TIPO DE VEHÍCULO: <i>CAMIONETA</i>
NIT O C.C. 66757934
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: <i>CRA 29B 21 66</i>
CIUDAD: <i>CALI</i>

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1021. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1022. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1023. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1024. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1025. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1026. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1027. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1028. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1029. Motocarros y similares	2,30
1030. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	BID673	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**FABIOLA GIRALDO JARAMILLO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	BID673	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**FABIOLA GIRALDO JARAMILLO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.534
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE
PLACA DEL VEHÍCULO: 865NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16782624
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 29A 10A 159
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1031. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1032. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1033. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1034. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1035. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1036. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1037. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1038. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1039. Motocarros y similares	2,30
1040. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	865NBO	\$24,586.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	865NBO	\$24,586.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOHN FERNANDO MURILLO RUSYNKE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.533
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE LUIS HERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 805NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113632663
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 29 N 33-12
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1041. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1042. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1043. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1044. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1045. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1046. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1047. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1048. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1049. Motocarros y similares	2,30
1050. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	805NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE LUIS HERNANDEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	805NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE LUIS HERNANDEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.532
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: SONIA BARRIOS
PLACA DEL VEHÍCULO: VBF598
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29698856
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 29 20 34
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1051.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1052.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1053.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1054.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1055.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1056.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1057.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1058.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1059.	Motocarros y similares	2,30
1060.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBF598	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SONIA BARRIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBF598	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SONIA BARRIOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.530
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ALEXANDER VARELA BARRIOS
PLACA DEL VEHÍCULO: ZNK219
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 94299969
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 28A # 16B-13
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1061.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1062.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1063.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1064.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1065.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1066.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1067.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1068.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1069.	Motocarros y similares	2,30
1070.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK219	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ALEXANDER VARELA BARRIOS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK219	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ALEXANDER VARELA BARRIOS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.529
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MAYRA ALEJANDRA CORTES
PLACA DEL VEHÍCULO: PLN170
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 1113629394
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 28 71 23
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1071.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1072.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1073.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1074.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1075.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1076.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1077.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1078.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1079.	Motocarros y similares	2,30
1080.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN170	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MAYRA ALEJANDRA CORTES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN170	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MAYRA ALEJANDRA CORTES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.527
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUZ GLORIA PEREZ CORTES
PLACA DEL VEHÍCULO: BGE974
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31154361
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 27 18 37
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1081.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1082.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1083.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1084.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1085.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1086.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1087.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1088.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1089.	Motocarros y similares	2,30
1090.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	BGE974	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LUZ GLORIA PEREZ CORTES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	BGE974	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LUZ GLORIA PEREZ CORTES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.525
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DE JESUS VELEZ ALFREDO
PLACA DEL VEHÍCULO: NBD458
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 2627399
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 26F 108 136
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1091.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1092.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1093.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1094.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1095.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1096.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1097.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1098.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1099.	Motocarros y similares	2,30
1100.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBD458	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DE JESUS VELEZ ALFREDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBD458	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DE JESUS VELEZ ALFREDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.524
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MAURICIO OROZCO AGUDELO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL329
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16379364
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 26D BIS 124-24
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1101.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1102.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1103.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1104.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1105.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1106.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1107.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1108.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1109.	Motocarros y similares	2,30
1110.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL329	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MAURICIO OROZCO AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL329	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAURICIO OROZCO AGUDELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.523
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ANDRES DORLINCEN HENAO BELTRAN
PLACA DEL VEHÍCULO: ZNK251
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 14624634
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 26 P 14 87 33
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1111. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
1112. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
1113. Automóviles con radio de acción nacional	2,90
1114. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1115. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1116. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1117. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1118. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1119. Motocarros y similares	2,30
1120. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK251	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES DORLINCE HENAO BELTRAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK251	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES DORLINCE HENAO BELTRAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.517
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: OVIDIO RUIZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA454
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 14435115
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 24 C # 33 B 28
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1121.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1122.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1123.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1124.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1125.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1126.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1127.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1128.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1129.	Motocarros y similares	2,30
1130.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA454	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**OVIDIO RUIZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA454	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**OVIDIO RUIZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.516
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LEYDY JOHANNA TELLEZ MONSALVE
PLACA DEL VEHÍCULO: OOE157
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 31485910
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 24 97 02
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1131. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1132. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1133. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1134. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1135. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1136. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1137. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1138. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1139. Motocarros y similares	2,30
1140. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	OOE157	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LEYDY JOHANNA TELLEZ MONSALVE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	OOE157	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LEYDY JOHANNA TELLEZ MONSALVE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.515
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JUAN DE DIOS MOLINA MARIN
PLACA DEL VEHÍCULO: SYB227
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6297379
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 24 33 12
CIUDAD: CORINTO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1141.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1142.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1143.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1144.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1145.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1146.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1147.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1148.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1149.	Motocarros y similares	2,30
1150.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB227	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JUAN DE DIOS MOLINA MARIN**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB227	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JUAN DE DIOS MOLINA MARIN**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.514
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC708
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 14703682
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 24 26A 16
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1151. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1152. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1153. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1154. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1155. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1156. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1157. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1158. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1159. Motocarros y similares	2,30
1160. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC708	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC708	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DARIO FERNANDO TOBAR VELASQUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.513
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN
PLACA DEL VEHÍCULO: NFJ536
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 6152401
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 23 NO. 15A-63
CIUDAD: BUENAVENTURA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1161.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1162.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1163.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1164.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1165.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1166.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1167.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1168.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1169.	Motocarros y similares	2,30
1170.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFJ536	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFJ536	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE MARIA RAMIREZ ROPAIN**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.512
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE ANTONIO MORA OVIEDO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA406
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 9830043
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 23 N 11A-32
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1171.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1172.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1173.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1174.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1175.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1176.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1177.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1178.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1179.	Motocarros y similares	2,30
1180.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA406	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO MORA OVIEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA406	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO MORA OVIEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.511
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM201
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 900427841
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 23 58-23
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1181.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1182.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1183.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1184.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1185.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1186.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1187.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1188.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1189.	Motocarros y similares	2,30
1190.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM201	\$ 8,103.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM201	\$ 8,103.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.510
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL615
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 900208098
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 23 58 23
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1191.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1192.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1193.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1194.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1195.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1196.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1197.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1198.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1199.	Motocarros y similares	2,30
1200.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL615	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL615	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.509
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ALONSO DE JESUS AGUDELO ZAPATA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC391
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6273184
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 23 16 47
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1201.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1202.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1203.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1204.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1205.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1206.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1207.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1208.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1209.	Motocarros y similares	2,30
1210.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC391	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALONSO DE JESUS AGUDELO ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC391	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALONSO DE JESUS AGUDELO ZAPATA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.508
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: NANCY ROCIO BERNAL POSSO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC844
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29770516
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 22 NO. 38-31
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1211. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1212. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1213. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1214. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1215. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1216. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1217. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1218. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1219. Motocarros y similares	2,30
1220. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC844	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NANCY ROCIO BERNAL POSSO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC844	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NANCY ROCIO BERNAL POSSO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.506
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GILDARDO CORDOBA SOLARTE
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA185
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 12979075
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 21 10 79
CIUDAD: PASTO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1221.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1222.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1223.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1224.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1225.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1226.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1227.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1228.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1229.	Motocarros y similares	2,30
1230.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA185	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GILDARDO CORDOBA SOLARTE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA185	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GILDARDO CORDOBA SOLARTE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.505
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ORFA MARY PEÁ'A CASARAN
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA359
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 34505639
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 20 NO. 7-31
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1231. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1232. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1233. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1234. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1235. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1236. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1237. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1238. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1239. Motocarros y similares	2,30
1240. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA359	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ORFA MARY PEÑA CASARAN**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA359	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ORFA MARY PEÑA CASARAN**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.501
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK558
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 5213745
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 2 3 5-159
CIUDAD: SONSON

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1241.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1242.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1243.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1244.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1245.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1246.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1247.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1248.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1249.	Motocarros y similares	2,30
1250.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDK558	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDK558	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GILBERTO PANTOJA ESPINOSA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.499
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ANDREY FABIAN TOCOCHE EMBUS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL861
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 10299923
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 2 4 30
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1251.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1252.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1253.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1254.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1255.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1256.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1257.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1258.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1259.	Motocarros y similares	2,30
1260.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL861	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDREY FABIAN TOCOCHE EMBUS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL861	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDREY FABIAN TOCOCHE EMBUS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.498
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: STEFANIA QUINTERO DIAZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA265
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 20280826
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 1DN 73 46
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1261.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1262.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1263.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1264.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1265.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1266.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1267.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1268.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1269.	Motocarros y similares	2,30
1270.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA265	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(STEFANIA QUINTERO DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA265	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(STEFANIA QUINTERO DIAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.496
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 641NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 4637251
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 1B 37-18
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1271.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1272.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1273.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1274.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1275.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1276.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1277.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1278.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1279.	Motocarros y similares	2,30
1280.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	641NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	641NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HERNANDO WILSON TROCHEZ GONZALEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.495
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: SALOMON ROMAN SANCHEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPG076
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 1354973
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 1AB NO. 27-47
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1281.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1282.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1283.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1284.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1285.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1286.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1287.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1288.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1289.	Motocarros y similares	2,30
1290.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPG076	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SALOMON ROMAN SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPG076	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SALOMON ROMAN SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.494
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE HERMES MERA CARABALI
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ174
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6332276
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 19 N 16-33
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1291.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1292.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1293.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1294.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1295.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1296.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1297.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1298.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1299.	Motocarros y similares	2,30
1300.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ174	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE HERMES MERA CARABALI**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ174	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE HERMES MERA CARABALI**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.492
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP 0
PLACA DEL VEHÍCULO: 855NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 900401845
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 19 18 72
CIUDAD: TULUA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1301.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1302.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1303.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1304.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1305.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1306.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1307.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1308.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1309.	Motocarros y similares	2,30
1310.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	855NBO	\$ 2,459.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	855NBO	\$ 2,459.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**EMPRESA DE SERVICIO DE ASEO DE TRUJILLO SA ESP 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.491
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: YHOJAN ALBERTO MACIAS CANO
PLACA DEL VEHÍCULO: 744NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1020399555
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 19 18 62
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1311. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
1312. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
1313. Automóviles con radio de acción nacional	2,90
1314. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1315. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1316. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1317. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1318. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1319. Motocarros y similares	2,30
1320. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	744NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YHOJAN ALBERTO MACIAS CANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	744NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YHOJAN ALBERTO MACIAS CANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.490
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO
PLACA DEL VEHÍCULO: 718NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6481235
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 18 35 23
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1321.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1322.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1323.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1324.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1325.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1326.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1327.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1328.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1329.	Motocarros y similares	2,30
1330.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	718NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	718NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN DE JESUS HURTADO AGUDELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.489
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC471
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16717578
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 18 33F 105
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1331.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1332.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1333.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1334.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1335.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1336.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1337.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1338.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1339.	Motocarros y similares	2,30
1340.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC471	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC471	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.488
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MAURICIO SADOVNIK ROJAS
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB102
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16646968
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 17C # 32 - 48
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1341.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1342.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1343.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1344.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1345.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1346.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1347.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1348.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1349.	Motocarros y similares	2,30
1350.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB102	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MAURICIO SADOVNIK ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB102	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MAURICIO SADOVNIK ROJAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.486
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ELOISA OSPITIA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL768
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 31272414
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 17-1 # 29-62
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1351.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1352.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1353.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1354.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1355.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1356.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1357.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1358.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1359.	Motocarros y similares	2,30
1360.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL768	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ELOISA OSPITIA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL768	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ELOISA OSPITIA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.484
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF055
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 10558482
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 17 23-93
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1361.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1362.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1363.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1364.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1365.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1366.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1367.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1368.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1369.	Motocarros y similares	2,30
1370.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF055	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF055	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JUAN CARLOS CAICEDO VIVEROS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.480
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIEGO CALERO CAICEDO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK691
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16858408
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 15A 47D-18
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1371.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1372.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1373.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1374.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1375.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1376.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1377.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1378.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1379.	Motocarros y similares	2,30
1380.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK691	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO CALERO CAICEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK691	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO CALERO CAICEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.479
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MONICA PATRICIA CHAMORRO VIVAS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM249
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 29673756
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 14 28-06
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1381. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1382. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1383. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1384. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1385. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1386. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1387. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1388. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1389. Motocarros y similares	2,30
1390. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM249	\$ 4,052.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MONICA PATRICIA CHAMORRO VIVAS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM249	\$ 4,052.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MONICA PATRICIA CHAMORRO VIVAS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.477
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HAIDY YAMIL Y GALLARDO LOPEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL598
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 36295418
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 13 4 24
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1391.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1392.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1393.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1394.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1395.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1396.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1397.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1398.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1399.	Motocarros y similares	2,30
1400.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL598	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL598	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAIDY YAMILY GALLARDO LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.476
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: YHON MAURICIO GONZALEZ ARIAS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL331
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 76009081
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 13 16-25
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1401.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1402.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1403.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1404.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1405.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1406.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1407.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1408.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1409.	Motocarros y similares	2,30
1410.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL331	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YHON MAURICIO GONZALEZ ARIAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL331	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YHON MAURICIO GONZALEZ ARIAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.474
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: YEFFERSON CLAROS SOLARTE
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL564
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 6407966
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 12 7-19
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1411.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1412.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1413.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1414.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1415.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1416.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1417.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1418.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1419.	Motocarros y similares	2,30
1420.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL564	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**YEFFERSON CLAROS SOLARTE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL564	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**YEFFERSON CLAROS SOLARTE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.472
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: EVELYN AGUILERA BOLAÁ'OS
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB183
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29664463
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 11 N 31-56
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1421.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
1422.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
1423.	Automóviles con radio de acción nacional	2,90
1424.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1425.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1426.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1427.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1428.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1429.	Motocarros y similares	2,30
1430.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB183	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EVELYN AGUILERA BOLAÑOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB183	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EVELYN AGUILERA BOLAÑOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.471
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL657
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 1061717530
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 10 N 51N 49
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1431.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1432.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1433.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1434.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1435.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1436.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1437.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1438.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1439.	Motocarros y similares	2,30
1440.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL657	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL657	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DANY JOHANA MONTENEGRO ORTEGA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.470
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA734
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16450816
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 10 # 11-40
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1441. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1442. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1443. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1444. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1445. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1446. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1447. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1448. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1449. Motocarros y similares	2,30
1450. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA734	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA734	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.469
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ135
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 17627799
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 1 A # 71 - 23
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1451. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1452. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1453. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1454. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1455. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1456. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1457. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1458. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1459. Motocarros y similares	2,30
1460. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ135	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ135	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ANGEL MUÑOZ VERGARA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.468
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS FELIPE RAMOS MOLINA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL392
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1085923908
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 1 # 8-17 B CHAMPAGNAT
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1461. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1462. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1463. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1464. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1465. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1466. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1467. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1468. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1469. Motocarros y similares	2,30
1470. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL392	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FELIPE RAMOS MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL392	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FELIPE RAMOS MOLINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.466
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GLADYS URRIBO REYES
PLACA DEL VEHÍCULO: CAZ566
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31140950
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 33 # 32 A - 22 ,B./ COLOMBIA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1471.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1472.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1473.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1474.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1475.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1476.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1477.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1478.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1479.	Motocarros y similares	2,30
1480.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	CAZ566	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GLADYS URRIBO REYES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	CAZ566	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GLADYS URRIBO REYES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.465
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF274
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29698987
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR9 3-65 ORIENTE
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1481.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1482.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1483.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1484.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1485.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1486.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1487.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1488.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1489.	Motocarros y similares	2,30
1490.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF274	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF274	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MARIA YOLIMA ESCOBAR GUZMAN**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.459
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS GILDARDO ASTUDILLO OSPINA
PLACA DEL VEHÍCULO: 852NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 14996540
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 7H 68-47 URBAN
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1491.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1492.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1493.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1494.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1495.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1496.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1497.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1498.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1499.	Motocarros y similares	2,30
1500.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	852NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LUIS GILDARDO ASTUDILLO OSPINA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	852NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LUIS GILDARDO ASTUDILLO OSPINA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.458
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JESUS ANTONIO OROZCO Q
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ171
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2564515
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 7A # 2 - 55
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1501.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1502.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1503.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1504.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1505.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1506.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1507.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1508.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1509.	Motocarros y similares	2,30
1510.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ171	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JESUS ANTONIO OROZCO Q**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ171	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JESUS ANTONIO OROZCO Q**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.446
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO
PLACA DEL VEHÍCULO: 608NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113619530
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 42 BIS N 58C 47
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1511.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1512.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1513.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1514.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1515.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1516.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1517.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1518.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1519.	Motocarros y similares	2,30
1520.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	608NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	608NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIEGO FERNANDO LOPEZ IBARBO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.445
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BIO SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE SAS 0
PLACA DEL VEHÍCULO: VQB246
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 901025199
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 41 CL 5 B - 25
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1521.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1522.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1523.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1524.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1525.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1526.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1527.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1528.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1529.	Motocarros y similares	2,30
1530.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB246	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BIO SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE SAS 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB246	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BIO SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE SAS 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.444
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARINO PINEDA CASTAÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: 728NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94321410
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 37 A CL 51 - 61 CA 0
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1531. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1532. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1533. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1534. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1535. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1536. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1537. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1538. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1539. Motocarros y similares	2,30
1540. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	728NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARINO PINEDA CASTAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	728NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARINO PINEDA CASTAÑO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.442
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: EDWAR FELIPE MORAN TEJADA
PLACA DEL VEHÍCULO: 615NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 14699146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 35 CL 64 - 51 ADL CASA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1541.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1542.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1543.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1544.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1545.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1546.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1547.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1548.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1549.	Motocarros y similares	2,30
1550.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	615NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**EDWAR FELIPE MORAN TEJADA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	615NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**EDWAR FELIPE MORAN TEJADA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.441
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD228
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16275390
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 35 A DIAG 54A 20
CIUDAD: ISTMINA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1551. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1552. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1553. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1554. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1555. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1556. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1557. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1558. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1559. Motocarros y similares	2,30
1560. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD228	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD228	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO MURILLO ARBOLEDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.440
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: EMPRESA DE TRASPORTES UNIDOS DE COLOMBIA LTDA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA314
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 800212461
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 33 37-94
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1561.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1562.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1563.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1564.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1565.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1566.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1567.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1568.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1569.	Motocarros y similares	2,30
1570.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA314	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**EMPRESA DE TRASPORTES UNIDOS DE COLOMBIA LTDA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA314	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**EMPRESA DE TRASPORTES UNIDOS DE COLOMBIA LTDA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.438
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: OCTAVIO AMAYA BERMUDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB153
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 2662644
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 32 23 12
CIUDAD: SANTUARIO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1571.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1572.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1573.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1574.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1575.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1576.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1577.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1578.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1579.	Motocarros y similares	2,30
1580.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB153	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OCTAVIO AMAYA BERMUDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB153	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OCTAVIO AMAYA BERMUDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.434
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE JOAQUIN ARENAS CAÁ'AR
PLACA DEL VEHÍCULO: 680NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113662196
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 29 CLL 33
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1581.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1582.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1583.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1584.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1585.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1586.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1587.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1588.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1589.	Motocarros y similares	2,30
1590.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	680NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE JOAQUIN ARENAS CAÑAR**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	680NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE JOAQUIN ARENAS CAÑAR**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.433
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOHANNA SOTO CASTAÑA'EDA
PLACA DEL VEHÍCULO: ZNK329
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29664614
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: cr 28a n 16b-13
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1591.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1592.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1593.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1594.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1595.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1596.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1597.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1598.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1599.	Motocarros y similares	2,30
1600.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK329	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOHANNA SOTO CASTAÑA'EDA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK329	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOHANNA SOTO CASTAÑA'EDA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.431
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL523
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 14242565
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 26 CL 72 - 20
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1601.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1602.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1603.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1604.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1605.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1606.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1607.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1608.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1609.	Motocarros y similares	2,30
1610.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL523	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL523	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HELBER CRISTOBAL HERNANDEZ MORENO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.430
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JESUS MARIA GIRALDO BOLAÁ'OS
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC661
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16266643
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 26 A CL 41 - 62
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1611.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1612.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1613.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1614.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1615.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1616.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1617.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1618.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1619.	Motocarros y similares	2,30
1620.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC661	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JESUS MARIA GIRALDO BOLAÑA'OS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC661	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JESUS MARIA GIRALDO BOLAÑA'OS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.429
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARCEL RIASCOS VALENCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: 745NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16493353
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 21 19 56
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1621.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1622.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1623.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1624.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1625.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1626.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1627.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1628.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1629.	Motocarros y similares	2,30
1630.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	745NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCEL RIASCOS VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	745NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCEL RIASCOS VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.428
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ELIANA PRADO LOPEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL095
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 29677159
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 20 # 20-17
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1631.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1632.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1633.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1634.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1635.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1636.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1637.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1638.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1639.	Motocarros y similares	2,30
1640.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL095	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ELIANA PRADO LOPEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL095	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ELIANA PRADO LOPEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.427
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE GARZON RIAÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD681
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16342074
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 1B NÁ° 33A - 13
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1641.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1642.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1643.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1644.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1645.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1646.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1647.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1648.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1649.	Motocarros y similares	2,30
1650.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD681	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE GARZON RIAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD681	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE GARZON RIAÑO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.425
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS 0
PLACA DEL VEHÍCULO: PLK989
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 900832550
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 14 N 11 11
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1651.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1652.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1653.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1654.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1655.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1656.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1657.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1658.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1659.	Motocarros y similares	2,30
1660.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK989	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLK989	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.424
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA TERESA UMAÑA TACAN
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM080
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 31868770
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 13 70 68
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1661.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1662.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1663.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1664.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1665.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1666.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1667.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1668.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1669.	Motocarros y similares	2,30
1670.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM080	\$24,309.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA TERESA UMAÑA TACAN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM080	\$24,309.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA TERESA UMAÑA TACAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.423
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ALVARO MAURICIO PIANDA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA024
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 7930791
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 11 D 143 34
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1671.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1672.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1673.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1674.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1675.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1676.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1677.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1678.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1679.	Motocarros y similares	2,30
1680.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA024	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALVARO MAURICIO PIANDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA024	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALVARO MAURICIO PIANDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.422
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: RAMON GIRALDO PARRA
PLACA DEL VEHÍCULO: 738NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 86000147
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 11 35 10
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1681.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1682.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1683.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1684.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1685.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1686.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1687.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1688.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1689.	Motocarros y similares	2,30
1690.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	738NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**RAMON GIRALDO PARRA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	738NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**RAMON GIRALDO PARRA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.421
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CELSA NIDIA SOLORZANO COLLAZOS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL317
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 66918311
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 1 / # 68-01
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1691.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1692.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1693.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1694.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1695.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1696.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1697.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1698.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1699.	Motocarros y similares	2,30
1700.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL317	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CELSA NIDIA SOLORZANO COLLAZOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL317	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CELSA NIDIA SOLORZANO COLLAZOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.420
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: FREDY OLAYA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD702
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 94322258
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO BUITRERA CASA 10 -76
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1701.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
1702.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
1703.	Automóviles con radio de acción nacional	2,90
1704.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1705.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1706.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1707.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1708.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1709.	Motocarros y similares	2,30
1710.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD702	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**FREDY OLAYA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD702	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**FREDY OLAYA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.418
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: TANIA CAROLINA SORACA MORA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM040
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1144194927
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLLE 61 AN 2AN 49
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1711. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
1712. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
1713. Automóviles con radio de acción nacional	2,90
1714. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1715. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1716. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1717. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1718. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1719. Motocarros y similares	2,30
1720. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM040	\$24,309.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**TANIA CAROLINA SORACA MORA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM040	\$24,309.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**TANIA CAROLINA SORACA MORA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.417
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOHN JAIRO MANZANO PENA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA127
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 94308630
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLLE 50A # 41-77
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1721.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1722.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1723.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1724.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1725.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1726.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1727.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1728.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1729.	Motocarros y similares	2,30
1730.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA127	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOHN JAIRO MANZANO PENA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA127	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOHN JAIRO MANZANO PENA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.416
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA220
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 14954725
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLLE 13 98 10
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1731.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1732.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1733.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1734.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1735.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1736.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1737.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1738.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1739.	Motocarros y similares	2,30
1740.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA220	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA220	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ORLANDO SERNA GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.415
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JAIME RINCON ZAPATA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ088
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2653052
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLLE 10 A 28 A 41
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1741.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1742.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1743.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1744.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1745.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1746.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1747.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1748.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1749.	Motocarros y similares	2,30
1750.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ088	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JAIME RINCON ZAPATA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ088	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JAIME RINCON ZAPATA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.414
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CLIC MARKETING S.A.S 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL738
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 900766903
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 9B N 40A-88
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1751. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1752. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1753. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1754. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1755. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1756. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1757. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1758. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1759. Motocarros y similares	2,30
1760. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL738	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CLIC MARKETING S.A.S 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL738	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CLIC MARKETING S.A.S 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.412
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR
PLACA DEL VEHÍCULO: 817NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 30407041
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 80 3N-75
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1761.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1762.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1763.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1764.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1765.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1766.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1767.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1768.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1769.	Motocarros y similares	2,30
1770.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	817NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	817NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.411
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS CARLOS NEUTA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL349
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 12226453
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 8 4 17 AP 304
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1771.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1772.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1773.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1774.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1775.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1776.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1777.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1778.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1779.	Motocarros y similares	2,30
1780.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL349	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS NEUTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL349	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS NEUTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.408
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA
PLACA DEL VEHÍCULO: FLP169
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 6393481
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 7 1-22
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1781.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1782.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1783.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1784.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1785.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1786.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1787.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1788.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1789.	Motocarros y similares	2,30
1790.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	FLP169	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	FLP169	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO CORDOBA NOGUERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.406
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VBG017
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 1113639752
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 69B 26A 108
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1791. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1792. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1793. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1794. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1795. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1796. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1797. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1798. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1799. Motocarros y similares	2,30
1800. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG017	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG017	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.405
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HENRY MARULANDA MORALES
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL017
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16259551
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 66 17-24
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1801. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1802. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1803. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1804. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1805. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1806. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1807. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1808. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1809. Motocarros y similares	2,30
1810. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDL017	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HENRY MARULANDA MORALES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	WDL017	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HENRY MARULANDA MORALES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.404
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM010
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1144147923
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 66 1 BIS -61
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1811. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1812. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1813. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1814. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1815. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1816. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1817. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1818. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1819. Motocarros y similares	2,30
1820. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM010	\$32,412.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM010	\$32,412.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL FERNANDO IMBACHI PEREA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.403
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S. 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL568
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 900904495
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 66 # 1 N 16
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1821.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1822.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1823.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1824.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1825.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1826.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1827.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1828.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1829.	Motocarros y similares	2,30
1830.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL568	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S. 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL568	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S. 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.401
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARLOS GILBERTO PAZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 596NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 10475927
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 64 # 41 - 32 ,B./ CORONADO LUG. PALMIRA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1831.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1832.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1833.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1834.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1835.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1836.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1837.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1838.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1839.	Motocarros y similares	2,30
1840.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	596NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS GILBERTO PAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	596NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS GILBERTO PAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.400
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ANTONIO MARLES DELGADO
PLACA DEL VEHÍCULO: NFB209
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16645942
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 62 6N 74
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1841.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1842.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1843.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1844.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1845.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1846.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1847.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1848.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1849.	Motocarros y similares	2,30
1850.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB209	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ANTONIO MARLES DELGADO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFB209	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ANTONIO MARLES DELGADO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.399
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA ORFENIA FLOREZ CANO
PLACA DEL VEHÍCULO: NEG037
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 38864681
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 62 1A 79
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1851. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1852. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1853. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1854. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1855. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1856. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1857. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1858. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1859. Motocarros y similares	2,30
1860. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	NEG037	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ORFENIA FLOREZ CANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	NEG037	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ORFENIA FLOREZ CANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.398
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARLOS A VALENCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: HJ044
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 94312355
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 59 3B - 59
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1861.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1862.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1863.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1864.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1865.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1866.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1867.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1868.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1869.	Motocarros y similares	2,30
1870.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	HUJ044	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CARLOS A VALENCIA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	HUJ044	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CARLOS A VALENCIA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.397
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD875
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 1113631973
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 56 46-64
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
1871. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1872. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1873. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1874. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1875. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1876. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1877. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1878. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1879. Motocarros y similares	2,30
1880. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD875	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD875	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ANGELA MARCELA GUTIERREZ ERAZO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.395
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA
PLACA DEL VEHÍCULO: VKJ109
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 3561722
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 54 43B-75
CIUDAD: MEDELLIN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1881.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1882.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1883.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1884.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1885.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1886.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1887.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1888.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1889.	Motocarros y similares	2,30
1890.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKJ109	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKJ109	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY ARBOLEDA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.394
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 682NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16280652
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 54 1 79
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1891.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1892.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1893.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1894.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1895.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1896.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1897.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1898.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1899.	Motocarros y similares	2,30
1900.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	682NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	682NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE JOAQUIN ARENAS RODRIGUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.393
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL251
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 6551546
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 50 8N-08
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1901.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1902.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1903.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1904.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1905.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1906.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1907.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1908.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1909.	Motocarros y similares	2,30
1910.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL251	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL251	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID MAURICIO MEJIA NAVAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.391
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: SILVIA DOLORES BECERRA DORADO
PLACA DEL VEHÍCULO: TMO089
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 27444923
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 5 OESTE 14 42
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1911.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1912.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1913.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1914.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1915.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1916.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1917.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1918.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1919.	Motocarros y similares	2,30
1920.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	TMO089	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**SILVIA DOLORES BECERRA DORADO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	TMO089	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**SILVIA DOLORES BECERRA DORADO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.390
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JAIRO JESUS AYALA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ888
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2612967
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 5 4-17
CIUDAD: PRADERA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1921.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1922.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1923.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1924.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1925.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1926.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1927.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1928.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1929.	Motocarros y similares	2,30
1930.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ888	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JAIRO JESUS AYALA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ888	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JAIRO JESUS AYALA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.389
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE NORBEY RENGIFO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA345
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 10124512
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 49 42C-34
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1931.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1932.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1933.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1934.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1935.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1936.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1937.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1938.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1939.	Motocarros y similares	2,30
1940.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA345	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE NORBEY RENGIFO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA345	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE NORBEY RENGIFO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.388
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GABRIEL GARCIA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQB240
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 19327357
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 47 A #40-26 ,B./ JUAN PABLO II LUG. PALMIRA (VALLE)
CIUDAD: PALMIRA VALLE

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1941.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1942.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1943.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1944.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1945.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1946.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1947.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1948.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1949.	Motocarros y similares	2,30
1950.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB240	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GABRIEL GARCIA MORENO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB240	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GABRIEL GARCIA MORENO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.386
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DOLLY MONTERO DE GONZALES
PLACA DEL VEHÍCULO: WTK429
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 25526834
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 43A 2-71
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1951.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1952.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1953.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1954.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1955.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1956.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1957.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1958.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1959.	Motocarros y similares	2,30
1960.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WTK429	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DOLLY MONTERO DE GONZALES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WTK429	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DOLLY MONTERO DE GONZALES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.385
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA003
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 66779337
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 40 N 20-28
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1961.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1962.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1963.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1964.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1965.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1966.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1967.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1968.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1969.	Motocarros y similares	2,30
1970.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA003	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA003	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA ESPERANZA TRIANA AVENDAÑO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.382
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GLORIA STELLA TASCON MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD731
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31162884
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 36A # 21-09
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1971.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1972.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1973.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1974.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1975.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1976.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1977.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1978.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1979.	Motocarros y similares	2,30
1980.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD731	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GLORIA STELLA TASCON MARTINEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD731	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GLORIA STELLA TASCON MARTINEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.381
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE REINEL TORO MUÁ'OZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC335
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16260791
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 36 NO 1- 79
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1981.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1982.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1983.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1984.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1985.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1986.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1987.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1988.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1989.	Motocarros y similares	2,30
1990.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC335	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE REINEL TORO MUÑOZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC335	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE REINEL TORO MUÑOZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.380
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JORGE ELIECER QUINTERO
PLACA DEL VEHÍCULO: SYJ047
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 14871892
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 36 46-51
CIUDAD: GUADALAJARA DE BUGA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
1991.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
1992.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
1993.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
1994.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
1995.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
1996.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
1997.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
1998.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
1999.	Motocarros y similares	2,30
2000.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	SYJ047	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JORGE ELIECER QUINTERO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	SYJ047	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JORGE ELIECER QUINTERO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.379
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: <i>LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO</i>
PLACA DEL VEHÍCULO: <i>VAA096</i>
TIPO DE VEHÍCULO: <i>B U S</i>
NIT O C.C. <i>16248523</i>
AÑO: <i>2021</i>
DIRECCIÓN: <i>CLL 36 15-60</i>
CIUDAD: <i>PALMIRA</i>

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2001.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2002.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2003.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2004.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2005.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2006.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2007.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2008.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2009.	Motocarros y similares	2,30
2010.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA096	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA096	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE OSPINA SARMIENTO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.378
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑOZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 618NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113639746
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35D 5E-61
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2011.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2012.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2013.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2014.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2015.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2016.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2017.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2018.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2019.	Motocarros y similares	2,30
2020.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	618NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑA'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	618NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EIDER ALEXANDER VIDAL MUÑA'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.377
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BLANCA MISLENA VARON GRISALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD697
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31177681
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35B 1B 67
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2021.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2022.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2023.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2024.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2025.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2026.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2027.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2028.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2029.	Motocarros y similares	2,30
2030.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD697	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BLANCA MISLENA VARON GRISALES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD697	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BLANCA MISLENA VARON GRISALES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.376
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 661NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16279393
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 34A N 17-05
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2031.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2032.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2033.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2034.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2035.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2036.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2037.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2038.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2039.	Motocarros y similares	2,30
2040.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	661NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	661NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.375
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CRISTIAN CAMPO RIVERA
PLACA DEL VEHÍCULO: 604NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113652109
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 33A 38-45
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2041.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2042.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2043.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2044.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2045.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2046.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2047.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2048.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2049.	Motocarros y similares	2,30
2050.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	604NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CRISTIAN CAMPO RIVERA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	604NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CRISTIAN CAMPO RIVERA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.374
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HERIBERTO RIVERA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD200
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 479671
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 32 B # 1-55 LUG. PALMIRA (VALLE)
CIUDAD: PALMIRA VALLE

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2051. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2052. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2053. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2054. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2055. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2056. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2057. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2058. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2059. Motocarros y similares	2,30
2060. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD200	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERIBERTO RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD200	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERIBERTO RIVERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.373
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HERIBERTO RIVERA
PLACA DEL VEHÍCULO: SEK567
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 479671
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 32 B # 1-55 LUG. PALMIRA (VALLE)
CIUDAD: PALMIRA VALLE

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2061.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2062.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2063.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2064.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2065.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2066.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2067.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2068.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2069.	Motocarros y similares	2,30
2070.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SEK567	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HERIBERTO RIVERA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SEK567	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HERIBERTO RIVERA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.368
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: TRANSPACIFICO LTDA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK837
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 835002020
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 2DA 7 A - 22
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2071. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2072. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2073. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2074. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2075. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2076. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2077. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2078. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2079. Motocarros y similares	2,30
2080. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK837	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TRANSPACIFICO LTDA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK837	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TRANSPACIFICO LTDA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.357
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN
PLACA DEL VEHÍCULO: VBV879
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16281050
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 27 14-36
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2081.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2082.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2083.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2084.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2085.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2086.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2087.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2088.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2089.	Motocarros y similares	2,30
2090.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBV879	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBV879	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CARLOS ANCIZAR SALCEDO GUZMAN**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.355
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: FERNEY PERLAZA HERRERA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL321
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16748201
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 23 5N 37
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2091.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2092.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2093.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2094.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2095.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2096.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2097.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2098.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2099.	Motocarros y similares	2,30
2100.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL321	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FERNEY PERLAZA HERRERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL321	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FERNEY PERLAZA HERRERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.354
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JAFET MEDINA ESCOBAR
PLACA DEL VEHÍCULO: WTD130
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16270059
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 22B 1B-74
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2101.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2102.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2103.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2104.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2105.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2106.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2107.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2108.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2109.	Motocarros y similares	2,30
2110.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WTD130	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JAFET MEDINA ESCOBAR**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WTD130	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JAFET MEDINA ESCOBAR**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.352
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS
PLACA DEL VEHÍCULO: VBD379
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16284463
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 21 16A 45
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2111.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2112.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2113.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2114.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2115.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2116.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2117.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2118.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2119.	Motocarros y similares	2,30
2120.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD379	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD379	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIEGO FERNANDO LENIS CEBALLOS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.351
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIA NANCY ARAUJO NARVAEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL600
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 41117661
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 2 5 VIA YUMBO VIJES
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2121.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2122.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2123.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2124.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2125.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2126.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2127.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2128.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2129.	Motocarros y similares	2,30
2130.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL600	\$25,652.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA NANCY ARAUJO NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL600	\$25,652.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA NANCY ARAUJO NARVAEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.350
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUCEDY LLANTEN
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL794
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 31448068
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 18 OE 67-89
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2131. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2132. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2133. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2134. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2135. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2136. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2137. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2138. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2139. Motocarros y similares	2,30
2140. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL794	\$25,652.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUCEDY LLANTEN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL794	\$25,652.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUCEDY LLANTEN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.349
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DORA JAZMIN CRUZ HINCAPIE
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL182
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 29876944
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 12 29B-78 APTO 402 N
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2141.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2142.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2143.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2144.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2145.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2146.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2147.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2148.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2149.	Motocarros y similares	2,30
2150.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL182	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DORA JAZMIN CRUZ HINCAPIE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL182	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DORA JAZMIN CRUZ HINCAPIE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.348
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÁ'O
PLACA DEL VEHÍCULO: HLE984
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 94544527
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 116 25-690
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2151.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2152.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2153.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2154.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2155.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2156.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2157.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2158.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2159.	Motocarros y similares	2,30
2160.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	HLE984	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÑA'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	HLE984	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO EDINSON PERDOMO CEDEÑA'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.344
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GENNY TORO AGUIRRE
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA148
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 52017134
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 9C 53-25
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2161.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2162.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2163.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2164.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2165.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2166.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2167.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2168.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2169.	Motocarros y similares	2,30
2170.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA148	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GENNY TORO AGUIRRE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA148	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GENNY TORO AGUIRRE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.343
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: RODRIGO FAJARDO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC978
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 4651636
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 9 11 92
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2171.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2172.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2173.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2174.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2175.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2176.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2177.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2178.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2179.	Motocarros y similares	2,30
2180.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC978	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO FAJARDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC978	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO FAJARDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.341
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA199
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 94320724
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 71A 29 30
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2181.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2182.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2183.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2184.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2185.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2186.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2187.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2188.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2189.	Motocarros y similares	2,30
2190.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA199	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA199	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.340
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC828
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 94320724
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 71A 29 30
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2191.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2192.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2193.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2194.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2195.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2196.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2197.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2198.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2199.	Motocarros y similares	2,30
2200.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC828	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC828	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MILTON FABIAN LASPRILLA OTERO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.339
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS ARMANDO CORDOBA MELO
PLACA DEL VEHÍCULO: MBB058
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 87452904
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 70 2AN 271
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2201. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
2202. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
2203. Automóviles con radio de acción nacional	2,90
2204. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2205. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2206. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2207. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2208. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2209. Motocarros y similares	2,30
2210. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB058	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LUIS ARMANDO CORDOBA MELO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB058	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LUIS ARMANDO CORDOBA MELO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.338
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS ARMANDO CORDOBA MELO
PLACA DEL VEHÍCULO: AIH485
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 87452904
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 70 2AN 271
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2211.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2212.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2213.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2214.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2215.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2216.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2217.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2218.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2219.	Motocarros y similares	2,30
2220.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	AIH485	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LUIS ARMANDO CORDOBA MELO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	AIH485	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LUIS ARMANDO CORDOBA MELO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.337
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA
PLACA DEL VEHÍCULO: SYA659
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 5331642
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 69D 26A 13
CIUDAD: SANVICENTE

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2221.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2222.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2223.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2224.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2225.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2226.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2227.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2228.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2229.	Motocarros y similares	2,30
2230.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYA659	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYA659	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.335
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: SYJ959
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16277805
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 69 CR 30 - 12
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2231.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2232.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2233.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2234.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2235.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2236.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2237.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2238.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2239.	Motocarros y similares	2,30
2240.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ959	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ959	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.334
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 800NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 4617489
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 64 43 221
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2241.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2242.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2243.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2244.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2245.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2246.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2247.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2248.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2249.	Motocarros y similares	2,30
2250.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	800NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	800NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.331
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HORACIO HERNANDO WILSON MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: UYJ338
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 6372134
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 59 # 2 - 37
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2251. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2252. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2253. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2254. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2255. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2256. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2257. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2258. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2259. Motocarros y similares	2,30
2260. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	UYJ338	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HORACIO HERNANDO WILSON MORENO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	UYJ338	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HORACIO HERNANDO WILSON MORENO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobre Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobre coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.330
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 698NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94318915
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 54A 34 33
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2261. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
2262. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
2263. Automóviles con radio de acción nacional	2,90
2264. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2265. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2266. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2267. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2268. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2269. Motocarros y similares	2,30
2270. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	698NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	698NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE DARIO ARENAS RODRIGUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.329
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BEATRIZ MEJIA MONTAÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA460
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 38995002
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 47CN 3 GN 23
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2271.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2272.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2273.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2274.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2275.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2276.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2277.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2278.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2279.	Motocarros y similares	2,30
2280.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA460	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BEATRIZ MEJIA MONTAÑO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA460	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BEATRIZ MEJIA MONTAÑO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.328
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOHNY FABIAN SALCEDO CERON
PLACA DEL VEHÍCULO: SRR589
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 87218438
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 47 36-74
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2281.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2282.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2283.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2284.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2285.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2286.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2287.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2288.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2289.	Motocarros y similares	2,30
2290.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SRR589	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOHNY FABIAN SALCEDO CERON**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	SRR589	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOHNY FABIAN SALCEDO CERON**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.326
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RESTREPO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA246
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 1007412601
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 43 CR 13 A - 45
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2291.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2292.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2293.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2294.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2295.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2296.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2297.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2298.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2299.	Motocarros y similares	2,30
2300.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA246	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RESTREPO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA246	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JUAN SEBASTIAN SANCHEZ RESTREPO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.325
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA
PLACA DEL VEHÍCULO: GPD735
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 12959394
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 42 A # 5 33
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2301.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2302.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2303.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2304.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2305.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2306.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2307.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2308.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2309.	Motocarros y similares	2,30
2310.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	GPD735	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	GPD735	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.321
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO
PLACA DEL VEHÍCULO: SKB194
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 38642149
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 3A SUR 11A-34
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2311.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2312.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2313.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2314.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2315.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2316.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2317.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2318.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2319.	Motocarros y similares	2,30
2320.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SKB194	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SKB194	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GENNY MARCELA BASTIDAS ERAZO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.320
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JAIRO ACEVEDO MORALES
PLACA DEL VEHÍCULO: 651NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16259748
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 39 N 37 A 32
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2321.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2322.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2323.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2324.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2325.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2326.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2327.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2328.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2329.	Motocarros y similares	2,30
2330.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	651NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO ACEVEDO MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	651NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO ACEVEDO MORALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.319
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC928
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 1144180830
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 39 12 12
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2331.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2332.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2333.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2334.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2335.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2336.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2337.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2338.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2339.	Motocarros y similares	2,30
2340.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC928	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC928	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**EDINSON ANDRES ROMAN ALZATE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.316
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ALEXANDRA BURGOS GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC453
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 66760462
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 35 N 42 - 48
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2341. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2342. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2343. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2344. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2345. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2346. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2347. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2348. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2349. Motocarros y similares	2,30
2350. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC453	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDRA BURGOS GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC453	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDRA BURGOS GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.315
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARLON ARTURO ARIAS GONZALEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VNB614
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 94332132
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 35 45 50
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2351.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2352.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2353.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2354.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2355.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2356.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2357.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2358.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2359.	Motocarros y similares	2,30
2360.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB614	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLON ARTURO ARIAS GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VNB614	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLON ARTURO ARIAS GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.312
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JUAN EVANGELISTA SOTO
PLACA DEL VEHÍCULO: 701NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 2603449
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 32 3E-29
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2361.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2362.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2363.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2364.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2365.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2366.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2367.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2368.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2369.	Motocarros y similares	2,30
2370.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	701NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JUAN EVANGELISTA SOTO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	701NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JUAN EVANGELISTA SOTO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.306
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: IMPORTADORA CALI SA 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM132
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 890304140
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 25 1 44
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2371.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2372.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2373.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2374.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2375.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2376.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2377.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2378.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2379.	Motocarros y similares	2,30
2380.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM132	\$16,206.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**IMPORTADORA CALI SA 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM132	\$16,206.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**IMPORTADORA CALI SA 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
 Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.305
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S. 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL621
TIPO DE VEHÍCULO: TRACTOCAMION
NIT O C.C. 900420715
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 21 CR 6 - 18 BG YUMBO
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2381.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2382.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2383.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2384.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2385.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2386.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2387.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2388.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2389.	Motocarros y similares	2,30
2390.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WDL621	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S. 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	TRACTOCAMION	WDL621	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S. 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.304
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO
PLACA DEL VEHÍCULO: SYJ177
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6392949
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 20 CR 3 - 5 ADL PALMIRA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2391. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
2392. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
2393. Automóviles con radio de acción nacional	2,90
2394. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2395. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2396. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2397. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2398. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2399. Motocarros y similares	2,30
2400. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ177	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ177	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ARMANDO ZEA CANDELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.301
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: HAROLD IDROBO OCAMPO
PLACA DEL VEHÍCULO: VBI839
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16274271
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 18 CR 15 - 23
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2401.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2402.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2403.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2404.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2405.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2406.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2407.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2408.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2409.	Motocarros y similares	2,30
2410.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBI839	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**HAROLD IDROBO OCAMPO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBI839	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**HAROLD IDROBO OCAMPO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.300
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIEGO SAMIR VARON MORALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD610
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 94316123
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 18 25A-42 RECREO
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2411. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2412. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2413. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2414. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2415. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2416. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2417. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2418. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2419. Motocarros y similares	2,30
2420. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD610	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIEGO SAMIR VARON MORALES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD610	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIEGO SAMIR VARON MORALES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.299
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIEGO SAMIR VARON MORALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB142
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 94316123
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 18 25A-42 RECREO
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2421.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2422.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2423.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2424.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2425.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2426.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2427.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2428.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2429.	Motocarros y similares	2,30
2430.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB142	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIEGO SAMIR VARON MORALES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB142	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIEGO SAMIR VARON MORALES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.298
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE
PLACA DEL VEHÍCULO: 841NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 70513117
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 15N 7 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2431.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2432.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2433.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2434.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2435.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2436.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2437.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2438.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2439.	Motocarros y similares	2,30
2440.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	841NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	841NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**FIDEL DE JESUS DUQUE DUQUE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.297
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM220
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 860003020
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 150 CR 15 - 60 URB INDF
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2441.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2442.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2443.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2444.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2445.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2446.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2447.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2448.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2449.	Motocarros y similares	2,30
2450.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM220	\$ 4,052.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM220	\$ 4,052.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.296
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM219
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 860003020
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 150 CR 15 - 60 URB INDF
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2451. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2452. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2453. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2454. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2455. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2456. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2457. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2458. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2459. Motocarros y similares	2,30
2460. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM219	\$ 4,052.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM219	\$ 4,052.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BANCO BILBAO ARGENTARIA COLOMBIA -**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.295
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ137
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 5294566
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 15 N 26-26
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2461.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2462.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2463.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2464.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2465.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2466.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2467.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2468.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2469.	Motocarros y similares	2,30
2470.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ137	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ137	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO ANTONIO BENAVIDES ESCOBAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.294
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VQB357
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 6253340
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 14A 66 41
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2471. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2472. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2473. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2474. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2475. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2476. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2477. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2478. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2479. Motocarros y similares	2,30
2480. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB357	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB357	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ENWAR ALBERTO GIRALDO GOMEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.292
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF042
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 98343154
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 13 A 23 - 42 ADL PALMIRA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2481.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2482.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2483.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2484.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2485.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2486.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2487.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2488.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2489.	Motocarros y similares	2,30
2490.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF042	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF042	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS MARCELIANO MONTENEGRO SALCEDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.290
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE ARISTIDES COBO ORTIZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK624
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 79552753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 9 6-55
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2491.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2492.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2493.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2494.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2495.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2496.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2497.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2498.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2499.	Motocarros y similares	2,30
2500.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK624	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE ARISTIDES COBO ORTIZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDK624	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE ARISTIDES COBO ORTIZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.288
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MERY MAHECHA MONTENEGRO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA026
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 52771724
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 87A 6A 15 TORRE 3 APTO 203
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2501.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2502.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2503.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2504.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2505.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2506.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2507.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2508.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2509.	Motocarros y similares	2,30
2510.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA026	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MERY MAHECHA MONTENEGRO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA026	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MERY MAHECHA MONTENEGRO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.286
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF270
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 66785733
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 7 -18 B/ OVIEDO CORREGIMIENTO EL PLACER
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2511.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2512.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2513.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2514.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2515.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2516.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2517.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2518.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2519.	Motocarros y similares	2,30
2520.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF270	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF270	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.285
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD524
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 66785733
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 7 -18 B/ OVIEDO CORREGIMIENTO EL PLACER
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2521.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2522.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2523.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2524.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2525.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2526.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2527.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2528.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2529.	Motocarros y similares	2,30
2530.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD524	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD524	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ ADRIANA NUÑEZ MUÑOZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.282
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S 0
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL614
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 900681924
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 31A 69
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2531.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2532.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2533.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2534.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2535.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2536.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2537.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2538.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2539.	Motocarros y similares	2,30
2540.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL614	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL614	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.281
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO
PLACA DEL VEHÍCULO: VBG701
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 17527156
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 5A6 35
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2541.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2542.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2543.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2544.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2545.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2546.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2547.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2548.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2549.	Motocarros y similares	2,30
2550.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG701	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG701	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIEGOBERTO FERNANDEZ IDROBO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.278
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: SOR ISABEL BURBANO GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC672
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 66760137
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 5 3 64
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2551.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2552.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2553.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2554.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2555.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2556.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2557.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2558.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2559.	Motocarros y similares	2,30
2560.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC672	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**SOR ISABEL BURBANO GOMEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC672	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**SOR ISABEL BURBANO GOMEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.277
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GUSTAVO ROJAS MASETO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD418
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16281703
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 5 # 32 - 32
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2561.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2562.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2563.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2564.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2565.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2566.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2567.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2568.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2569.	Motocarros y similares	2,30
2570.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD418	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUSTAVO ROJAS MASETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD418	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO ROJAS MASETO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.276
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: 715NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16279297
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 47 53 12
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2571. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2572. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2573. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2574. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2575. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2576. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2577. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2578. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2579. Motocarros y similares	2,30
2580. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	715NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	715NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.274
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: VICTOR HUGO BECERRA MUÁ'OZ
PLACA DEL VEHÍCULO: NFC571
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16341422
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 44 # 35-03
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2581.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2582.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2583.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2584.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2585.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2586.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2587.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2588.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2589.	Motocarros y similares	2,30
2590.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFC571	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**VICTOR HUGO BECERRA MUÑOZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFC571	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**VICTOR HUGO BECERRA MUÑOZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.272
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: NAYIBE COLLAZOS ACOSTA
PLACA DEL VEHÍCULO: AAC219
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 29915704
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 43 NÂ° 40-31 BRR REPUBLICA DE ISRAEL
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2591.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2592.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2593.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2594.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2595.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2596.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2597.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2598.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2599.	Motocarros y similares	2,30
2600.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	AAC219	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NAYIBE COLLAZOS ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	AAC219	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NAYIBE COLLAZOS ACOSTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.269
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: OSCAR MORALES GIL
PLACA DEL VEHÍCULO: 740NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16256453
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 36 NÁ° 40 - 55
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2601.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2602.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2603.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2604.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2605.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2606.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2607.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2608.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2609.	Motocarros y similares	2,30
2610.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	740NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**OSCAR MORALES GIL**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	740NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**OSCAR MORALES GIL**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.268
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD112
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 94468081
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 35 N 40-57
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2611. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2612. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2613. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2614. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2615. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2616. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2617. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2618. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2619. Motocarros y similares	2,30
2620. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD112	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD112	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS FERNANDO GARCIA CARDONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.267
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: OLIBERTO CUERO NUÁ'EZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 774NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16986256
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 33A # 32 A 50
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2621.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2622.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2623.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2624.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2625.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2626.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2627.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2628.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2629.	Motocarros y similares	2,30
2630.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	774NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**OLIBERTO CUERO NUÑEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	774NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**OLIBERTO CUERO NUÑEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.266
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ABIGAIL SAMBONI
PLACA DEL VEHÍCULO: SDN201
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29651554
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 33 37
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2631. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2632. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2633. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2634. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2635. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2636. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2637. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2638. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2639. Motocarros y similares	2,30
2640. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDN201	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ABIGAIL SAMBONI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDN201	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABIGAIL SAMBONI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.265
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB284
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 1854441
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 33 # 37 - 96 B/ COLOMBIA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2641.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2642.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2643.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2644.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2645.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2646.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2647.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2648.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2649.	Motocarros y similares	2,30
2650.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB284	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB284	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.264
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ORTEGA ENRIQUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB043
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 1854441
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 33 # 37 - 96 B/ COLOMBIA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2651.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2652.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2653.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2654.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2655.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2656.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2657.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2658.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2659.	Motocarros y similares	2,30
2660.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB043	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ORTEGA ENRIQUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB043	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ORTEGA ENRIQUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.263
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MONTENEGRO RUIZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 687NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16257887
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 32 24-75
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2661.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2662.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2663.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2664.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2665.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2666.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2667.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2668.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2669.	Motocarros y similares	2,30
2670.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	687NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MONTENEGRO RUIZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	687NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MONTENEGRO RUIZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.262
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARVAJAL FIERRO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA463
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 2490022
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 3 # 42-56
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2671.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2672.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2673.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2674.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2675.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2676.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2677.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2678.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2679.	Motocarros y similares	2,30
2680.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA463	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CARVAJAL FIERRO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA463	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CARVAJAL FIERRO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.259
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GARZON RIAÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD680
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 2659044
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 28 27 28
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2681.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2682.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2683.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2684.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2685.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2686.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2687.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2688.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2689.	Motocarros y similares	2,30
2690.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD680	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GARZON RIAÑÓ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD680	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GARZON RIAÑÓ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.257
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CHAPARRO CANTOR
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ267
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 14977719
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 26L #72A-03
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2691.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2692.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2693.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2694.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2695.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2696.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2697.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2698.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2699.	Motocarros y similares	2,30
2700.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ267	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CHAPARRO CANTOR**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ267	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CHAPARRO CANTOR**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.255
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DUQUE DIAZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD443
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16622613
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 26 K1 N 106-47
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2701.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2702.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2703.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2704.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2705.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2706.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2707.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2708.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2709.	Motocarros y similares	2,30
2710.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD443	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DUQUE DIAZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPD443	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DUQUE DIAZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.254
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: VELASCO DE LOPEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC863
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31134501
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 25 47
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2711.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2712.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2713.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2714.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2715.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2716.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2717.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2718.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2719.	Motocarros y similares	2,30
2720.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC863	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**VELASCO DE LOPEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC863	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**VELASCO DE LOPEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.252
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: 0
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF152
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 815004451
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 24 N 27-43
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2721.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2722.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2723.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2724.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2725.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2726.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2727.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2728.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2729.	Motocarros y similares	2,30
2730.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF152	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (0) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF152	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (0), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.251
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: 0
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF086
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 815004451
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 24 N 27-43
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2731.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2732.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2733.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2734.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2735.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2736.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2737.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2738.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2739.	Motocarros y similares	2,30
2740.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF086	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (0) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF086	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (0), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.250
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LOAIZA RUIZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VQB279
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16248333
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 24 37 40
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2741.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2742.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2743.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2744.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2745.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2746.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2747.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2748.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2749.	Motocarros y similares	2,30
2750.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB279	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**LOAIZA RUIZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB279	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**LOAIZA RUIZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.249
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BURBANO CADAVID
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF290
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31985122
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 23 23 19
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2751.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2752.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2753.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2754.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2755.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2756.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2757.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2758.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2759.	Motocarros y similares	2,30
2760.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF290	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BURBANO CADAVID**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF290	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BURBANO CADAVID**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.248
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CRUZ VELASQUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 822NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16363878
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 22 # 26 - 21
CIUDAD: SONSON

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2761.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2762.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2763.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2764.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2765.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2766.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2767.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2768.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2769.	Motocarros y similares	2,30
2770.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	822NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CRUZ VELASQUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	822NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CRUZ VELASQUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.247
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MORENO RAMIREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 771NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16256395
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 22 # 27 -46
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2771. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2772. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2773. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2774. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2775. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2776. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2777. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2778. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2779. Motocarros y similares	2,30
2780. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	771NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MORENO RAMIREZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	771NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MORENO RAMIREZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.246
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARIN ORTIZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 722NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6292515
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 20# 37-31
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2781.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2782.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2783.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2784.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2785.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2786.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2787.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2788.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2789.	Motocarros y similares	2,30
2790.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	722NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MARIN ORTIZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	722NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MARIN ORTIZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.245
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: 0
PLACA DEL VEHÍCULO: SIC210
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 891900141
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 20 # 21-75
CIUDAD: TRUJILLO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2791.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
2792.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
2793.	Automóviles con radio de acción nacional	2,90
2794.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2795.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2796.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2797.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2798.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2799.	Motocarros y similares	2,30
2800.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	SIC210	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (0) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	SIC210	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (0), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.244
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: AMARILES CALLEJAS
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA386
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16710763
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 2 N # 3 - 06
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2801.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2802.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2803.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2804.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2805.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2806.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2807.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2808.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2809.	Motocarros y similares	2,30
2810.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA386	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**AMARILES CALLEJAS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA386	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**AMARILES CALLEJAS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.243
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: BATERO OROZCO
PLACA DEL VEHÍCULO: 813NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94458554
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 2 4-81
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2811.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2812.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2813.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2814.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2815.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2816.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2817.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2818.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2819.	Motocarros y similares	2,30
2820.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	813NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**BATERO OROZCO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	813NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**BATERO OROZCO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.240
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CHAUX MANZANO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ987
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16257085
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 18 # 40 A - 03 B/ PRIMERO MAYO
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2821. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2822. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2823. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2824. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2825. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2826. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2827. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2828. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2829. Motocarros y similares	2,30
2830. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ987	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CHAUX MANZANO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ987	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CHAUX MANZANO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.239
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CHAUX MANZANO
PLACA DEL VEHÍCULO: SCE986
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16257085
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 18 # 40 A - 03 B/ PRIMERO MAYO
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2831.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2832.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2833.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2834.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2835.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2836.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2837.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2838.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2839.	Motocarros y similares	2,30
2840.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE986	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CHAUX MANZANO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE986	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CHAUX MANZANO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.238
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CAICEDO LOZANO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA419
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16251030
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 18 # 31-86
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2841.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2842.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2843.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2844.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2845.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2846.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2847.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2848.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2849.	Motocarros y similares	2,30
2850.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA419	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CAICEDO LOZANO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA419	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CAICEDO LOZANO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.237
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ZABALA ROMERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF276
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 1088248178
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 17B 23-30
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2851.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2852.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2853.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2854.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2855.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2856.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2857.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2858.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2859.	Motocarros y similares	2,30
2860.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF276	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ZABALA ROMERO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF276	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ZABALA ROMERO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.235
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: POSSO RODRIGUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC569
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94320183
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 16 38 75
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2861.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2862.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2863.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2864.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2865.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2866.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2867.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2868.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2869.	Motocarros y similares	2,30
2870.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC569	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**POSSO RODRIGUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC569	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**POSSO RODRIGUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.234
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CIFUENTES PEÁ'A
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC432
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6070125
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 14 N 74A-75
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2871. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2872. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2873. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2874. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2875. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2876. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2877. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2878. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2879. Motocarros y similares	2,30
2880. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC432	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CIFUENTES PEÁ'A**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC432	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CIFUENTES PEÁ'A**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.231
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: VIDAL ACOSTA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ536
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 66862253
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 13 # 2 - 22
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2881.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2882.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2883.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2884.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2885.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2886.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2887.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2888.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2889.	Motocarros y similares	2,30
2890.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ536	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**VIDAL ACOSTA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ536	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**VIDAL ACOSTA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.230
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ARCILA JIMENEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA461
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 4421112
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 12 D 47F-28
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2891.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2892.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2893.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2894.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2895.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2896.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2897.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2898.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2899.	Motocarros y similares	2,30
2900.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA461	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ARCILA JIMENEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA461	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ARCILA JIMENEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.228
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GUZMAN QUINTERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF128
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6096466
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 12 # 10-21
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2901. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2902. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2903. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2904. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2905. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2906. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2907. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2908. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2909. Motocarros y similares	2,30
2910. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF128	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GUZMAN QUINTERO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF128	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GUZMAN QUINTERO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.225
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MURIEL BEJARANO
PLACA DEL VEHÍCULO: 659NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94315808
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 1 63-368
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2911. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2912. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2913. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2914. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2915. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2916. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2917. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2918. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2919. Motocarros y similares	2,30
2920. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	659NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MURIEL BEJARANO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	659NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MURIEL BEJARANO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.224
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MENDOZA ZORRILLA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF248
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 1130598382
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARA 94 C # 2-47
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2921.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2922.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2923.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2924.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2925.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2926.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2927.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2928.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2929.	Motocarros y similares	2,30
2930.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF248	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MENDOZA ZORRILLA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF248	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MENDOZA ZORRILLA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.223
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: VALENCIA PARRA
PLACA DEL VEHÍCULO: 626NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16272433
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CAR 37 NÁº 36- 42
CIUDAD: CALIMA(DARIEN)

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
2931. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2932. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2933. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2934. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2935. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2936. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2937. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2938. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2939. Motocarros y similares	2,30
2940. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	626NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**VALENCIA PARRA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	626NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**VALENCIA PARRA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.222
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CELEMIN MOLINA
PLACA DEL VEHÍCULO: SDB821
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 31138717
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE36 #39-38
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2941.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2942.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2943.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2944.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2945.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2946.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2947.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2948.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2949.	Motocarros y similares	2,30
2950.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDB821	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**CELEMIN MOLINA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDB821	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**CELEMIN MOLINA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.219
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MOLINA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD580
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 2716385
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 9 NÂ° 13 - 71
CIUDAD: ABEJORRAL

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2951.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2952.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2953.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2954.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2955.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2956.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2957.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2958.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2959.	Motocarros y similares	2,30
2960.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD580	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MOLINA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD580	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MOLINA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.218
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GASCA SUAREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL791
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16781994
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 9 44 056
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2961.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2962.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2963.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2964.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2965.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2966.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2967.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2968.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2969.	Motocarros y similares	2,30
2970.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL791	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GASCA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL791	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GASCA SUAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.217
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GASCA SUAREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL741
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16781994
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 9 44 056
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2971.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2972.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2973.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2974.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2975.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2976.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2977.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2978.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2979.	Motocarros y similares	2,30
2980.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL741	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GASCA SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL741	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GASCA SUAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.216
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL SARMIENTO ESCOBAR
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB161
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6403047
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 9 13 35
CIUDAD: ABEJORRAL

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2981.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2982.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2983.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2984.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2985.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2986.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2987.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2988.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2989.	Motocarros y similares	2,30
2990.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB161	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL SARMIENTO ESCOBAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB161	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL SARMIENTO ESCOBAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.215
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM100
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 901307665
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 9 # 11 05 PLAZA PRINCIPAL
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
2991.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2992.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
2993.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
2994.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
2995.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
2996.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
2997.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
2998.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
2999.	Motocarros y similares	2,30
3000.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM100	\$12,155.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM100	\$12,155.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.214
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GALLEGOS MOSQUERA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD293
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31158835
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 81 32-32
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3001. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3002. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3003. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3004. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3005. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3006. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3007. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3008. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3009. Motocarros y similares	2,30
3010. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD293	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL GALLEGOS MOSQUERA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD293	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL GALLEGOS MOSQUERA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.213
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MOSQUERA LENIS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL807
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1143851868
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 8 OESTE # 50D-46
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3011.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3012.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3013.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3014.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3015.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3016.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3017.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3018.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3019.	Motocarros y similares	2,30
3020.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL807	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL MOSQUERA LENIS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL807	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL MOSQUERA LENIS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.212
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MOSQUERA LENIS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK934
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1143851868
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 8 OESTE # 50D-46
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3021.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3022.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3023.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3024.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3025.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3026.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3027.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3028.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3029.	Motocarros y similares	2,30
3030.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK934	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL MOSQUERA LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK934	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL MOSQUERA LENIS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.211
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ZUÁIGA RODRIGUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA817
TIPO DE VEHÍCULO: VOLQUETA
NIT O C.C. 66923499
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 7C1 28B1-38
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3031.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3032.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3033.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3034.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3035.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3036.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3037.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3038.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3039.	Motocarros y similares	2,30
3040.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	VOLQUETA	VPA817	\$ 6,431.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL ZUÁIGA RODRIGUEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	VOLQUETA	VPA817	\$ 6,431.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL ZUÁIGA RODRIGUEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.209
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL913
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 805031716
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 74 85 88
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3041. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3042. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3043. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3044. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3045. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3046. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3047. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3048. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3049. Motocarros y similares	2,30
3050. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL913	\$44,566.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL913	\$44,566.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.208
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL NEIRA DOMINGUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: PLK616
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1107098946
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 72F 3BN 07
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3051.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3052.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3053.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3054.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3055.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3056.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3057.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3058.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3059.	Motocarros y similares	2,30
3060.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK616	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL NEIRA DOMINGUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK616	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL NEIRA DOMINGUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.207
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ALVAREZ BUSTOS
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA431
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 14232583
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 71A NO28D-310
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3061.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3062.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3063.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3064.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3065.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3066.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3067.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3068.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3069.	Motocarros y similares	2,30
3070.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA431	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ALVAREZ BUSTOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA431	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ALVAREZ BUSTOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.206
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ARCHILA PEÑA
PLACA DEL VEHÍCULO: PLN632
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 29120802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 71A 1A 72
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3071.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3072.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3073.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3074.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3075.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3076.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3077.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3078.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3079.	Motocarros y similares	2,30
3080.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN632	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ARCHILA PEÑA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLN632	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ARCHILA PEÑA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.205
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL CORREA LONDOÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: 691NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94306038
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 70A NO. 18-11
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3081.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3082.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3083.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3084.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3085.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3086.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3087.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3088.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3089.	Motocarros y similares	2,30
3090.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	691NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL CORREA LONDOÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	691NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL CORREA LONDOÑO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.200
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL SANCHEZ RAMIREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL988
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 14890532
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 7 SUR 13A-37
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3091. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3092. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3093. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3094. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3095. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3096. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3097. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3098. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3099. Motocarros y similares	2,30
3100. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL988	\$32,412.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL SANCHEZ RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL988	\$32,412.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL SANCHEZ RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.198
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL RODALLEGA VALENCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: WLM902
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 31484443
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 7 2 35
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3101.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3102.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3103.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3104.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3105.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3106.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3107.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3108.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3109.	Motocarros y similares	2,30
3110.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WLM902	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL RODALLEGA VALENCIA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WLM902	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL RODALLEGA VALENCIA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.197
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL LERMA
PLACA DEL VEHÍCULO: SYB277
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6400268
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 7 2 26
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3111.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3112.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3113.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3114.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3115.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3116.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3117.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3118.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3119.	Motocarros y similares	2,30
3120.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB277	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL LERMA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB277	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL LERMA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.195
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL BETANCOURT
PLACA DEL VEHÍCULO: 642NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 14936215
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 69B 28B 05
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3121.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3122.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3123.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3124.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3125.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3126.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3127.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3128.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3129.	Motocarros y similares	2,30
3130.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	642NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL BETANCOURT**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	642NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL BETANCOURT**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.193
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL PEREZ REINA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC388
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6094376
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 69 7 60
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3131. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3132. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3133. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3134. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3135. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3136. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3137. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3138. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3139. Motocarros y similares	2,30
3140. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC388	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL PEREZ REINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC388	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL PEREZ REINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.191
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL CAICEDO SILVA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA190
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 39670143
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 68 NO. 69 K - 07
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3141. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
3142. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
3143. Automóviles con radio de acción nacional	2,90
3144. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3145. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3146. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3147. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3148. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3149. Motocarros y similares	2,30
3150. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA190	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL CAICEDO SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA190	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL CAICEDO SILVA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.190
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL CUCALON CAMPO
PLACA DEL VEHÍCULO: 854NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 31627055
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 67A # 25 - 77
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3151.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3152.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3153.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3154.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3155.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3156.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3157.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3158.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3159.	Motocarros y similares	2,30
3160.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	854NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL CUCALON CAMPO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	854NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL CUCALON CAMPO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.188
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VARGAS SANCHEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ966
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 1906621
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 66 A N. 1 - 35
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3161. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3162. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3163. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3164. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3165. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3166. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3167. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3168. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3169. Motocarros y similares	2,30
3170. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPJ966	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL VARGAS SANCHEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPJ966	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL VARGAS SANCHEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.183
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAICEDO
PLACA DEL VEHÍCULO: 653NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16834373
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 64 41 12 B/ CORONADO
CIUDAD: JAMUNDI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3171. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
3172. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
3173. Automóviles con radio de acción nacional	2,90
3174. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3175. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3176. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3177. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3178. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3179. Motocarros y similares	2,30
3180. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	653NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAICEDO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	653NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAICEDO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.182
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL BUSTOS SUAREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 732NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113626396
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 64 # 41-122
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3181.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3182.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3183.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3184.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3185.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3186.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3187.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3188.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3189.	Motocarros y similares	2,30
3190.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	732NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL BUSTOS SUAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	732NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL BUSTOS SUAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.181
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL PINO SUCERQUIA
PLACA DEL VEHÍCULO: 672NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1045080030
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 63G1 # 34 -55
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3191. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3192. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3193. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3194. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3195. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3196. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3197. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3198. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3199. Motocarros y similares	2,30
3200. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	672NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL PINO SUCERQUIA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	672NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL PINO SUCERQUIA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.180
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MARIN DE CARDONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF088
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29173201
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 63 53A 03
CIUDAD: SEVILLA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3201.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3202.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3203.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3204.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3205.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3206.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3207.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3208.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3209.	Motocarros y similares	2,30
3210.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF088	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL MARIN DE CARDONA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF088	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL MARIN DE CARDONA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.178
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ZAMBRANO SOLARTE
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL072
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 98145605
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 63 NORTE # 3E-60 BLOQUE 1 APTO 105 UNIDAD PORTAL DE LA FLORA B/ LA FLORA
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3211. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3212. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3213. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3214. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3215. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3216. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3217. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3218. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3219. Motocarros y similares	2,30
3220. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDL072	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL ZAMBRANO SOLARTE**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDL072	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL ZAMBRANO SOLARTE**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.177
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MEJIA ORTEGA
PLACA DEL VEHÍCULO: VBG086
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 94308944
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 6 N. 28-C-34
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3221.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3222.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3223.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3224.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3225.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3226.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3227.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3228.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3229.	Motocarros y similares	2,30
3230.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG086	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL MEJIA ORTEGA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG086	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL MEJIA ORTEGA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.175
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL BUSTOS CAMACHO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK784
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 3006135
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 6 3 80
CIUDAD: ALCALA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3231.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3232.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3233.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3234.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3235.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3236.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3237.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3238.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3239.	Motocarros y similares	2,30
3240.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK784	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL BUSTOS CAMACHO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK784	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL BUSTOS CAMACHO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.173
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL458
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 900841947
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALL 15 # 31-99 BODEGA C-22
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3241.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3242.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3243.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3244.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3245.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3246.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3247.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3248.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3249.	Motocarros y similares	2,30
3250.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL458	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL458	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.166
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VAE571
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16256472
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: C 36 20-80
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3251.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3252.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3253.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3254.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3255.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3256.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3257.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3258.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3259.	Motocarros y similares	2,30
3260.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.162
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VAE571
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16256472
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: C 36 20-80
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3261.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3262.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3263.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3264.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3265.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3266.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3267.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3268.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3269.	Motocarros y similares	2,30
3270.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.161
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VAE571
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16256472
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: C 36 20-80
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3271. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3272. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3273. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3274. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3275. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3276. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3277. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3278. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3279. Motocarros y similares	2,30
3280. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.160
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VAE571
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16256472
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: C 36 20-80
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3281. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3282. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3283. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3284. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3285. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3286. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3287. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3288. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3289. Motocarros y similares	2,30
3290. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.158
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA356
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AVE 2 B 2 NTE # 73 N BIS 98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3291.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3292.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3293.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3294.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3295.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3296.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3297.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3298.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3299.	Motocarros y similares	2,30
3300.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobre Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.157
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA356
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AVE 2 B 2 NTE # 73 N BIS 98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3301. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3302. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3303. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3304. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3305. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3306. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3307. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3308. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3309. Motocarros y similares	2,30
3310. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.156
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA356
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AVE 2 B 2 NTE # 73 N BIS 98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3311.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3312.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3313.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3314.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3315.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3316.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3317.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3318.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3319.	Motocarros y similares	2,30
3320.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.154
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA356
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AVE 2 B 2 NTE # 73 N BIS 98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3321.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3322.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3323.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3324.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3325.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3326.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3327.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3328.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3329.	Motocarros y similares	2,30
3330.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.153
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA356
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AVE 2 B 2 NTE # 73 N BIS 98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3331.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3332.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3333.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3334.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3335.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3336.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3337.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3338.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3339.	Motocarros y similares	2,30
3340.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.152
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA356
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AVE 2 B 2 NTE # 73 N BIS 98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3341.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3342.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3343.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3344.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3345.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3346.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3347.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3348.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3349.	Motocarros y similares	2,30
3350.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.151
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA356
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AVE 2 B 2 NTE # 73 N BIS 98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3351.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3352.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3353.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3354.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3355.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3356.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3357.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3358.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3359.	Motocarros y similares	2,30
3360.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.150
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA356
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AVE 2 B 2 NTE # 73 N BIS 98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3361.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3362.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3363.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3364.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3365.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3366.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3367.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3368.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3369.	Motocarros y similares	2,30
3370.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.147
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM025
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 805028941
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 N 40-05
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3371. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3372. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3373. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3374. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3375. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3376. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3377. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3378. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3379. Motocarros y similares	2,30
3380. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobre Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobre coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.146
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM025
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 805028941
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 N 40-05
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3381.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3382.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3383.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3384.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3385.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3386.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3387.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3388.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3389.	Motocarros y similares	2,30
3390.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.145
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM025
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 805028941
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 N 40-05
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3391.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3392.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3393.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3394.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3395.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3396.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3397.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3398.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3399.	Motocarros y similares	2,30
3400.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.144
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM025
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 805028941
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 N 40-05
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3401.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3402.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3403.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3404.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3405.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3406.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3407.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3408.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3409.	Motocarros y similares	2,30
3410.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.142
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM025
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 805028941
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 N 40-05
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3411.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3412.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3413.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3414.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3415.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3416.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3417.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3418.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3419.	Motocarros y similares	2,30
3420.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.141
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM025
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 805028941
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 N 40-05
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3421.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3422.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3423.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3424.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3425.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3426.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3427.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3428.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3429.	Motocarros y similares	2,30
3430.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.140
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JOSE ABELARDO O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM025
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 805028941
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 N 40-05
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3431.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3432.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3433.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3434.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3435.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3436.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3437.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3438.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3439.	Motocarros y similares	2,30
3440.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JOSE ABELARDO 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM025	\$28,360.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JOSE ABELARDO 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.138
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ADIELA HERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: NFE400
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16243094
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 0-20 PANAMERICANO
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3441.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3442.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3443.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3444.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3445.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3446.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3447.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3448.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3449.	Motocarros y similares	2,30
3450.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**ADIELA HERNANDEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**ADIELA HERNANDEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.137
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: GERSAIN HERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: NFE400
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16243094
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 0-20 PANAMERICANO
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3451.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3452.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3453.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3454.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3455.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3456.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3457.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3458.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3459.	Motocarros y similares	2,30
3460.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**GERMAIN HERNANDEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**GERMAIN HERNANDEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.133
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: PAULA ANDREA HERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: NFE400
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16243094
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 0-20 PANAMERICANO
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3461. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3462. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3463. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3464. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3465. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3466. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3467. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3468. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3469. Motocarros y similares	2,30
3470. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PAULA ANDREA HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAULA ANDREA HERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.130
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA HERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: NFE400
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16243094
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 0-20 PANAMERICANO
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3471.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3472.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3473.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3474.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3475.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3476.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3477.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3478.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3479.	Motocarros y similares	2,30
3480.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**INDETERMINADA HERNANDEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**INDETERMINADA HERNANDEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.127
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: ALBA NELLY O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL680
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 901002836
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 6N 28N 08
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3481. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3482. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3483. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3484. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3485. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3486. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3487. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3488. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3489. Motocarros y similares	2,30
3490. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL680	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA NELLY O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL680	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA NELLY O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.126
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JHON JAIRO O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL680
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 901002836
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 6N 28N 08
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3491.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3492.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3493.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3494.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3495.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3496.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3497.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3498.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3499.	Motocarros y similares	2,30
3500.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL680	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JHON JAIRO O**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL680	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JHON JAIRO O**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.120
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: YAMIR O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL680
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 901002836
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 6N 28N 08
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3501.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3502.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3503.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3504.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3505.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3506.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3507.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3508.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3509.	Motocarros y similares	2,30
3510.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL680	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YAMIR O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL680	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YAMIR O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.119
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JANETH O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL630
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 901341519
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE # 64 N - 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3511.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3512.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3513.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3514.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3515.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3516.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3517.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3518.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3519.	Motocarros y similares	2,30
3520.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JANETH 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JANETH 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.118
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: VILMA TERESA O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL630
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 901341519
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE # 64 N - 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3521.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3522.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3523.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3524.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3525.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3526.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3527.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3528.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3529.	Motocarros y similares	2,30
3530.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VILMA TERESA 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VILMA TERESA 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.117
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: RICARDO O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL630
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 901341519
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE # 64 N - 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3531.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3532.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3533.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3534.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3535.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3536.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3537.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3538.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3539.	Motocarros y similares	2,30
3540.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICARDO O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.115
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: VICTOR MANUEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL630
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 901341519
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE # 64 N - 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3541.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3542.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3543.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3544.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3545.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3546.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3547.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3548.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3549.	Motocarros y similares	2,30
3550.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**VICTOR MANUEL 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**VICTOR MANUEL 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.113
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: CARLOS ANDRES O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL630
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 901341519
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE # 64 N - 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3551.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3552.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3553.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3554.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3555.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3556.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3557.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3558.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3559.	Motocarros y similares	2,30
3560.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ANDRES 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ANDRES 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.112
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: LUIS ENRIQUE O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL630
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 901341519
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE # 64 N - 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3561.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3562.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3563.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3564.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3565.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3566.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3567.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3568.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3569.	Motocarros y similares	2,30
3570.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.111
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JAIRO O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL630
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 901341519
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE # 64 N - 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3571. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3572. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3573. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3574. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3575. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3576. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3577. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3578. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3579. Motocarros y similares	2,30
3580. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JAIRO 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JAIRO 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.110
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JORGE HUMBERTO O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL630
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 901341519
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 5 NORTE # 64 N - 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3581.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3582.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3583.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3584.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3585.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3586.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3587.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3588.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3589.	Motocarros y similares	2,30
3590.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JORGE HUMBERTO 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL630	\$19,256.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JORGE HUMBERTO 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.109
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: OMAR DIAZ TEJADA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD851
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1087958972
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 4N # 40N-114
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3591.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3592.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3593.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3594.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3595.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3596.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3597.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3598.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3599.	Motocarros y similares	2,30
3600.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**OMAR DIAZ TEJADA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**OMAR DIAZ TEJADA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.108
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: JESUS HARVEY DIAZ TEJADA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD851
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1087958972
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 4N # 40N-114
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3601.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3602.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3603.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3604.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3605.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3606.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3607.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3608.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3609.	Motocarros y similares	2,30
3610.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**JESUS HARVEY DIAZ TEJADA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**JESUS HARVEY DIAZ TEJADA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.106
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIAZ TEJADA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD851
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1087958972
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 4N # 40N-114
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3611.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3612.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3613.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3614.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3615.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3616.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3617.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3618.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3619.	Motocarros y similares	2,30
3620.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIAZ TEJADA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIAZ TEJADA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.105
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIAZ TEJADA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD851
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1087958972
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 4N # 40N-114
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3621. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3622. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3623. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3624. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3625. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3626. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3627. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3628. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3629. Motocarros y similares	2,30
3630. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIAZ TEJADA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIAZ TEJADA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.104
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIAZ TEJADA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD851
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1087958972
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 4N # 40N-114
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3631.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3632.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3633.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3634.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3635.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3636.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3637.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3638.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3639.	Motocarros y similares	2,30
3640.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIAZ TEJADA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIAZ TEJADA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.102
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIAZ TEJADA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD851
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1087958972
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 4N # 40N-114
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3641.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3642.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3643.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3644.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3645.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3646.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3647.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3648.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3649.	Motocarros y similares	2,30
3650.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIAZ TEJADA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIAZ TEJADA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.101
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: DIAZ TEJADA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD851
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1087958972
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 4N # 40N-114
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3651.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3652.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3653.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3654.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3655.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3656.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3657.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3658.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3659.	Motocarros y similares	2,30
3660.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**DIAZ TEJADA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD851	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**DIAZ TEJADA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.99
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3661. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3662. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3663. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3664. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3665. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3666. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3667. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3668. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3669. Motocarros y similares	2,30
3670. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”



Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.97
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3671.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3672.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3673.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3674.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3675.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3676.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3677.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3678.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3679.	Motocarros y similares	2,30
3680.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.93
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3681.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3682.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3683.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3684.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3685.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3686.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3687.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3688.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3689.	Motocarros y similares	2,30
3690.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.92
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3691. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3692. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3693. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3694. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3695. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3696. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3697. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3698. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3699. Motocarros y similares	2,30
3700. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.91
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3701.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3702.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3703.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3704.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3705.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3706.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3707.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3708.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3709.	Motocarros y similares	2,30
3710.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.89
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3711.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3712.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3713.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3714.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3715.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3716.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3717.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3718.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3719.	Motocarros y similares	2,30
3720.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.88
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3721. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3722. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3723. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3724. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3725. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3726. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3727. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3728. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3729. Motocarros y similares	2,30
3730. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.86
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3731.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3732.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3733.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3734.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3735.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3736.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3737.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3738.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3739.	Motocarros y similares	2,30
3740.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.85
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3741.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3742.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3743.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3744.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3745.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3746.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3747.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3748.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3749.	Motocarros y similares	2,30
3750.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.84
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3751.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3752.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3753.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3754.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3755.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3756.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3757.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3758.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3759.	Motocarros y similares	2,30
3760.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.83
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3761. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3762. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3763. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3764. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3765. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3766. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3767. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3768. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3769. Motocarros y similares	2,30
3770. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.81
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3771.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3772.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3773.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3774.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3775.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3776.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3777.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3778.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3779.	Motocarros y similares	2,30
3780.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.80
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3781. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3782. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3783. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3784. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3785. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3786. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3787. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3788. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3789. Motocarros y similares	2,30
3790. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.79
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3791.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3792.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3793.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3794.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3795.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3796.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3797.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3798.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3799.	Motocarros y similares	2,30
3800.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.78
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3801.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3802.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3803.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3804.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3805.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3806.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3807.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3808.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3809.	Motocarros y similares	2,30
3810.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.77
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3811.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3812.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3813.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3814.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3815.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3816.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3817.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3818.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3819.	Motocarros y similares	2,30
3820.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.76
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3821. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3822. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3823. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3824. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3825. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3826. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3827. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3828. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3829. Motocarros y similares	2,30
3830. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.74
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3831.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3832.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3833.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3834.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3835.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3836.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3837.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3838.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3839.	Motocarros y similares	2,30
3840.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.73
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3841.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3842.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3843.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3844.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3845.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3846.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3847.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3848.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3849.	Motocarros y similares	2,30
3850.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.72
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3851.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3852.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3853.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3854.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3855.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3856.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3857.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3858.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3859.	Motocarros y similares	2,30
3860.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.71
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3861.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3862.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3863.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3864.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3865.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3866.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3867.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3868.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3869.	Motocarros y similares	2,30
3870.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.70
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ARIAS ARBELAEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: PLK653
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 7518619
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BRR RECREO MZ M # 16
CIUDAD: DESCONOCIDO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3871.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3872.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3873.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3874.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3875.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3876.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3877.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3878.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3879.	Motocarros y similares	2,30
3880.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK653	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ARIAS ARBELAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK653	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ARIAS ARBELAEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.69
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ORDONEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: MCB759
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 66759051
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: TRAS 28N #4E-09
CIUDAD: DESCONOCIDO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3881. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3882. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3883. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3884. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3885. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3886. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3887. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3888. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3889. Motocarros y similares	2,30
3890. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MCB759	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ORDONEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MCB759	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ORDONEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.67
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM047
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 890300279
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: KRA 13 # 26-45 PISO 4
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3891.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3892.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3893.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3894.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3895.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3896.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3897.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3898.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3899.	Motocarros y similares	2,30
3900.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM047	\$16,206.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL 0**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM047	\$16,206.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL 0**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.66
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL054
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 890300279
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: KRA 13 # 26-45 PISO 4
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3901.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3902.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3903.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3904.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3905.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3906.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3907.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3908.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3909.	Motocarros y similares	2,30
3910.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDL054	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDL054	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.65
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL RAMIREZ HAVEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC747
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 94316539
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRRA 7E CALLE 32
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3911.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3912.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3913.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3914.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3915.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3916.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3917.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3918.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3919.	Motocarros y similares	2,30
3920.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC747	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL RAMIREZ HAVEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC747	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL RAMIREZ HAVEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.64
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK879
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 860059294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA.48 NO. 24 31
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3921.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3922.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3923.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3924.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3925.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3926.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3927.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3928.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3929.	Motocarros y similares	2,30
3930.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK879	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	WDK879	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.62
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL SANCHEZ ROJAS
PLACA DEL VEHÍCULO: 819NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16659275
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 9 19 21
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3931.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3932.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3933.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3934.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3935.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3936.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3937.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3938.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3939.	Motocarros y similares	2,30
3940.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	819NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL SANCHEZ ROJAS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	819NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL SANCHEZ ROJAS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.59
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VILLANI VILLEGAS
PLACA DEL VEHÍCULO: PLL835
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16835034
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 52 18 34
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3941. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3942. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3943. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3944. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3945. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3946. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3947. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3948. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3949. Motocarros y similares	2,30
3950. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL835	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL VILLANI VILLEGAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL835	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL VILLANI VILLEGAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.56
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GALVIS MUÑOZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 768NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 80353251
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 36 49 69
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3951.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3952.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3953.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3954.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3955.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3956.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3957.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3958.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3959.	Motocarros y similares	2,30
3960.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	768NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GALVIS MUÑA'OZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	768NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GALVIS MUÑA'OZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.55
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL RUEDA ZORA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC557
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6428382
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 33 26 15
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
3961.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3962.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3963.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3964.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3965.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3966.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3967.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3968.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3969.	Motocarros y similares	2,30
3970.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC557	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL RUEDA ZORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC557	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL RUEDA ZORA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.54
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL RAMIREZ RUBIO
PLACA DEL VEHÍCULO: VCC846
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31954008
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 3 62-23
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3971. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3972. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3973. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3974. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3975. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3976. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3977. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3978. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3979. Motocarros y similares	2,30
3980. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC846	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL RAMIREZ RUBIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VCC846	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL RAMIREZ RUBIO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.53
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL CORTES
PLACA DEL VEHÍCULO: PLN170
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 1113629394
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 28 71 23
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3981. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3982. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3983. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3984. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3985. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3986. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3987. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3988. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3989. Motocarros y similares	2,30
3990. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN170	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL CORTES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	PLN170	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL CORTES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.52
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GIRALDO RIOS
PLACA DEL VEHÍCULO: FCB853
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 70830725
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 25 101 26 PISO 2 CIUDAD DEL CAMPO
CIUDAD: CANDELARIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
3991. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
3992. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3993. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
3994. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
3995. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
3996. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
3997. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
3998. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
3999. Motocarros y similares	2,30
4000. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	FCB853	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL GIRALDO RIOS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	FCB853	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL GIRALDO RIOS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.50
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL TOCOCHE EMBUS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL861
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 10299923
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 2 4 30
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4001.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4002.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4003.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4004.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4005.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4006.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4007.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4008.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4009.	Motocarros y similares	2,30
4010.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL861	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL TOCOCHE EMBUS**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL861	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL TOCOCHE EMBUS**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.49
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL SANCHEZ LONDOÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC471
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16717578
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 18 33F 105
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4011.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4012.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4013.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4014.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4015.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4016.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4017.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4018.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4019.	Motocarros y similares	2,30
4020.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC471	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL SANCHEZ LONDOÑO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC471	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL SANCHEZ LONDOÑO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.48
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL CHAMORRO VIVAS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM249
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 29673756
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 14 28-06
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4021.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4022.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4023.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4024.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4025.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4026.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4027.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4028.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4029.	Motocarros y similares	2,30
4030.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM249	\$ 4,052.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL CHAMORRO VIVAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM249	\$ 4,052.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL CHAMORRO VIVAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.47
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MUÁ'OZ VERGARA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ135
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 17627799
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 1 A # 71 - 23
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
4031. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4032. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4033. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4034. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4035. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4036. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4037. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4038. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4039. Motocarros y similares	2,30
4040. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ135	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL MUÑÓZ VERGARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ135	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL MUÑÓZ VERGARA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.46
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ASTUDILLO OSPINA
PLACA DEL VEHÍCULO: 852NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 14996540
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 7H 68-47 URBAN
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4041.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4042.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4043.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4044.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4045.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4046.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4047.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4048.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4049.	Motocarros y similares	2,30
4050.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	852NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ASTUDILLO OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	852NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ASTUDILLO OSPINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.45
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL382
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 890903938
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 48 NÂ° 26-85 T NT
CIUDAD: MEDELLIN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4051.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4052.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4053.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4054.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4055.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4056.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4057.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4058.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4059.	Motocarros y similares	2,30
4060.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL382	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WDL382	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.41
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL PEREZ LOAIZA
PLACA DEL VEHÍCULO: 665NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1115069332
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 73 24 10
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4061.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4062.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4063.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4064.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4065.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4066.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4067.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4068.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4069.	Motocarros y similares	2,30
4070.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	665NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL PEREZ LOAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	665NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL PEREZ LOAIZA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.39
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL RENGIFO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA345
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 10124512
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 49 42C-34
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4071.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4072.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4073.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4074.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4075.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4076.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4077.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4078.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4079.	Motocarros y similares	2,30
4080.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA345	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL RENGIFO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA345	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL RENGIFO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.38
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL OSPINA SARMIENTO
PLACA DEL VEHÍCULO: VAA096
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16248523
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 36 15-60
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4081.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4082.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4083.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4084.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4085.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4086.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4087.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4088.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4089.	Motocarros y similares	2,30
4090.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA096	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL OSPINA SARMIENTO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAA096	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL OSPINA SARMIENTO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.36
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL439
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 860034313
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 28 13A15 PISO 10
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4091.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4092.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4093.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4094.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4095.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4096.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4097.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4098.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4099.	Motocarros y similares	2,30
4100.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL439	\$ 6,431.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL439	\$ 6,431.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.35
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL CRUZ HINCAPIE
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL182
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 29876944
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 12 29B-78 APTO 402 N
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4101.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4102.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4103.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4104.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4105.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4106.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4107.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4108.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4109.	Motocarros y similares	2,30
4110.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL182	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL CRUZ HINCAPIE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	WDL182	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL CRUZ HINCAPIE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.34
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL CORDOBA MELO
PLACA DEL VEHÍCULO: MBB058
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 87452904
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 70 2AN 271
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4111.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4112.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4113.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4114.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4115.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4116.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4117.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4118.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4119.	Motocarros y similares	2,30
4120.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB058	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL CORDOBA MELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB058	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL CORDOBA MELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.33
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MEJIA MONTAÑA'O
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA460
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 38995002
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 47CN 3 GN 23
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4121.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4122.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4123.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4124.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4125.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4126.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4127.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4128.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4129.	Motocarros y similares	2,30
4130.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA460	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL MEJIA MONTAÑA'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA460	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL MEJIA MONTAÑA'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.27
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MORALES GIL
PLACA DEL VEHÍCULO: 740NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16256453
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 36 NÁ° 40 - 55
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4131.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4132.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4133.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4134.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4135.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4136.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4137.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4138.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4139.	Motocarros y similares	2,30
4140.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	740NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL MORALES GIL**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	740NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL MORALES GIL**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.26
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GARZON RIAÁ'O
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD680
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 2659044
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 28 27 28
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
4141. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4142. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4143. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4144. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4145. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4146. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4147. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4148. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4149. Motocarros y similares	2,30
4150. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD680	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GARZON RIAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD680	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GARZON RIAÑO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.25
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL BURBANO CADAVID
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF290
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31985122
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 23 23 19
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
4151. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4152. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4153. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4154. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4155. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4156. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4157. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4158. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4159. Motocarros y similares	2,30
4160. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF290	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL BURBANO CADAVID**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF290	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL BURBANO CADAVID**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.24
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL CHAUX MANZANO
PLACA DEL VEHÍCULO: SCE986
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16257085
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 18 # 40 A - 03 B/ PRIMERO MAYO
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4161.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4162.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4163.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4164.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4165.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4166.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4167.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4168.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4169.	Motocarros y similares	2,30
4170.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE986	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL CHAUX MANZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCE986	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL CHAUX MANZANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.22
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MOLINA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD580
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 2716385
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 9 NÂº 13 - 71
CIUDAD: ABEJORRAL

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
4171. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4172. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4173. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4174. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4175. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4176. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4177. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4178. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4179. Motocarros y similares	2,30
4180. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD580	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL MOLINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD580	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL MOLINA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.21
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL O
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL913
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 805031716
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 74 85 88
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4181.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4182.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4183.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4184.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4185.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4186.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4187.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4188.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4189.	Motocarros y similares	2,30
4190.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL913	\$44,566.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL913	\$44,566.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL 0)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.18
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL MURIEL MONDRAGON
PLACA DEL VEHÍCULO: 606NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94311147
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 63 38 146
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4191.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4192.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4193.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4194.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4195.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4196.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4197.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4198.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4199.	Motocarros y similares	2,30
4200.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	606NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL MURIEL MONDRAGON**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	606NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL MURIEL MONDRAGON**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.16
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VAE571
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16256472
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: C 36 20-80
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4201.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4202.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4203.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4204.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4205.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4206.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4207.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4208.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4209.	Motocarros y similares	2,30
4210.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente



liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAE571	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ERAZO GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobre Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.15
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA356
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16886647
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AVE 2 B 2 NTE # 73 N BIS 98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
4211. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2,52
4212. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4,20
4213. Automóviles con radio de acción nacional	2,90
4214. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4215. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4216. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4217. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4218. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4219. Motocarros y similares	2,30
4220. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2,00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA356	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL VIEDMAN ARANA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.13
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA HERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: NFE400
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16243094
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 7 0-20 PANAMERICANO
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
4221. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4222. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4223. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4224. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4225. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4226. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4227. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4228. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4229. Motocarros y similares	2,30
4230. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”
Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**INDETERMINADA HERNANDEZ**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE400	\$32,329.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**INDETERMINADA HERNANDEZ**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.9
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4231.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4232.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4233.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4234.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4235.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4236.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4237.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4238.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4239.	Motocarros y similares	2,30
4240.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.8
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD495
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 18394146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VILLA ASTRID CAROLINA MANZANA F CASA 5 CALARCA QUINDIO
CIUDAD: CALARCA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4241.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4242.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4243.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4244.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4245.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4246.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4247.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4248.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4249.	Motocarros y similares	2,30
4250.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD495	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.7
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ARIAS ARBELAEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: PLK653
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 7518619
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BRR RECREO MZ M # 16
CIUDAD: DESCONOCIDO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
4251. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4252. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4253. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4254. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4255. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4256. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4257. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4258. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4259. Motocarros y similares	2,30
4260. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK653	\$48,617.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ARIAS ARBELAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK653	\$48,617.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ARIAS ARBELAEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.6
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL ANGULO
PLACA DEL VEHÍCULO: 625NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113622314
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 6E NO 43-15
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4261.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4262.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4263.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4264.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4265.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4266.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4267.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4268.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4269.	Motocarros y similares	2,30
4270.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	625NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL ANGEL ANGULO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	625NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL ANGEL ANGULO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.4
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL FLOREZ CANO
PLACA DEL VEHÍCULO: NEG037
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 38864681
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 62 1A 79
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN	UVT
4271. Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4272. Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4273. Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4274. Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4275. Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4276. Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4277. Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4278. Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4279. Motocarros y similares	2,30
4280. Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.



El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	NEG037	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL FLOREZ CANO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	NEG037	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL FLOREZ CANO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.3
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL VARON MORALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB142
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 94316123
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 18 25A-42 RECREO
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4281.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4282.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4283.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4284.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4285.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4286.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4287.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4288.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4289.	Motocarros y similares	2,30
4290.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.





El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB142	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL VARON MORALES**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB142	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL VARON MORALES**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.2	
FECHA: 10 MARZO 2023	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE	
CONTRIBUYENTE: MIGUEL ANGEL BONILLA RUANO	
PLACA DEL VEHÍCULO: PLL836	
TIPO DE VEHÍCULO: B U S	
NIT O C.C. 94320866	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CALLE 7 6A 69	
CIUDAD: ELCERRITO	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4291.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4292.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4293.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4294.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4295.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4296.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4297.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4298.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4299.	Motocarros y similares	2,30
4300.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

Carrera 35 No. 42 - 291

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL836	\$53,882.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MIGUEL ANGEL BONILLA RUANO**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL836	\$53,882.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MIGUEL ANGEL BONILLA RUANO**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2023.230.19.8.1
FECHA: 10 MARZO 2023
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
CONTRIBUYENTE: MARTINEZ VLENCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: 695NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 10557272
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 13 24-05
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación.

DESCRIPCIÓN		UVT
4301.	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
4302.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
4303.	Automóviles con radio de acción nacional	2.90
4304.	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
4305.	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
4306.	Camiones - tracto-camiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
4307.	Camiones - tracto-camiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
4308.	Camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
4309.	Motocarros y similares	2,30
4310.	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira.

El artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente

liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”.

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021.

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	695NBO	\$29,503.00

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente (**MARTINEZ VLENCIA**) así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	695NBO	\$29,503.00

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente (**MARTINEZ VLENCIA**), a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobre Coactivo, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Revisó: RODRIGO ALBERTO GARCÉS SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.
Proyectó: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución de notificación por aviso de la Liquidación Oficial, cada uno de los propietarios de vehículos de servicio público cuentan con el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de



Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, pone a su servicio toda la infraestructura técnica y humana para atender sus inquietudes y brindar un servicio de calidad y personalizado a través de nuestro equipo de trabajo y por medio de los distintos canales de comunicación y atención habilitados. Para realizar el pago podrá acercarse directamente a las instalaciones de la secretaria de tránsito ubicadas en la Carrera 35 No. 42-291, Barrio Santa Teresita. En Horarios de atención para pago en el Banco de nuestra sede: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte.

Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario



SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 29 de septiembre de 2023 se procede a realizar la des fijación del Aviso establecido según la Resolución 2023-230.13.1.204 el cual fue fijado el pasado 25 de septiembre de 2023, en los términos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

La liquidación del impuesto de circulación y tránsito allí relacionados que no hayan podido notificarse personalmente durante el término de fijación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, fecha a la cual corresponde el día 02 de octubre de 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DANIEL ALBERTO PARRA VALDES
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Reviso: RODRIGO ALBERTO GARCES SANCHEZ. Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte. 
Proyecto: Luis Enrique Ramos Vergara Profesional Universitario 